BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 447 | BUENOS AIRES, SABADO 5 DE ENERO DE 1895 — Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Nota del señor Ministro de Justicia, Culto é I. Pública al señor Ministro de Hacienda respecto á nombramiento de Fiscales en un juicio seguido á la destilería «La Estrella» por defraudación de impuestos internos.

Buenos Aires, enero 4 de 1894.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación:

He tenido el honor de recibir el oficio de V. E. fechado el 24 de diciembre último, dándome conocimiento del cargo de parcialidad que formula contra el Juez Federal de la provincia de Buenos Aires, doctor Mariano S. de Aurecochea, el fiscal ante el mismo juzgado, doctor Gregorio García Vieyra, quien pide á V. E. por tal causa lo reemplace con un fiscal *ad hoc* para entender en el juicio iniciado contra la destilería «La Estrella» por defraudación de impuestos internos.

Devuelvo á V. E. la petición del señor Fiscal, por cuanto es el Ministerio á su digno cargo á quien incumbe decidir si es la aducida suficiente causa de excusación y si hay mérito para esperar que la presunta parcialidad del Juez en favor de los acusados ha de desaparecer con la designación de otro Fiscal.

Por lo que hace á la imputación en sí, en cuanto importa la falta de cumplimiento del más fundamental de los deberes del Juez, como ella viene desprovista de elementos de prueba, este Ministerio ha creído conveniente incitar la acción del señor Fiscal, pidiéndole se los suministre tan completos como sea posible, á fin de llevarlos sin demora al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, que es la autoridad llamada á hacer efectivas, por el juicio político, las responsabilidades de los magistrados de la justicia federal.

Por otra parte, el señor Fiscal no manifiesta si ha recusado al Juez haciendo uso de su derecho, ni si ha ejercitado ante la Suprema Corte, en el caso de que se trata, todos los recursos que le acuerdan las leyes para obtener la revocatoria de las resoluciones del Juzgado, no inspiradas en la justicia.

Con mejores antecedentes, este Ministerio se hará el deber de propender, dentro de sus facultades á que la justicia federal en la provincia de Buenos Aires sea desempeñada por funcionarios dignos é insospechables.—Dios guarde á V. E.

JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el escribiente de la Ayudantía Marítima de San Fernando, don Simón Ornstein, y nombrando en su reemplazo al de igual clase don Indalecio Correa.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1894.

Atento la renuncia interpuesta por el escribiente de la Ayudantía Marítima de San Fernando, don Simón Ornstein, y la propuesta que eleva el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de la Ayudantía Marítima de San Fernando, don Simón Orostein, del puesto que desempeña, y nómbrase en su reemplazo al de igual clase de la Prefectura Marítima

don Indalecio Correa, y para ocupar la vacante que éste deja al ciudadano don Miguel M. Pérez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresda á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Decreto dando de alta en la Academia de Administracion al ex alumno de la misma don José Manuel Berón.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1894.

Atenta la solicitud que precede del ex alumno de la Academia de Administración de la Armada don José Manuel Berón y lo manifestado por el Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Dése de alta nuevamente en la Academia de Administración de la Armada al ex alumno de la misma don José Manuel Berón.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer por los señores Carlos Bossio y compañía con destino al vapor-aviso «Vigilante» los artículos cargo del maestre de víveres, cuyo costo es de pesos 87.40 m$|$n.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que los señores C. Bossio y Cia. provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 6, con destino al vapor-aviso «Vigilante», cargo del Maestre de víveres, y cuyo costo de ps. 87.4o m$|$n. ochenta y siete pesos cuarenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso II, ítem 5º del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolucion aprobando el gasto de ps. 120.20 m$|$n. efectuado por el agente administrador de los transportes del sud, y autorizando el pago de una cuenta por valor de pesos 293.40 m$|$n. á favor de los señores Francioni hermanos y compañía.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.

Visto lo manifestado por el agente administrador de los transportes del sud, apruébase el gasto de pesos 12o.2o m$|$n; quedando autorizado para abonar á los señores Francioni hermanos y compañía la cantidad de pesos 293.4o m$|$n, importe de la cuenta adjunta á este expediente.

Avísese á la Contaduría y vuelva á sus efectos al agente administrador.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando al Arsenal de Guerra para que invierta hasta la suma de pesos 889 en la construcción de proyectiles con destino á la Armada.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1894

Visto lo informado por la Dirección General del Arsenal de Guerra, autorízase á dicha repartición para que proceda á efectuar los trabajos que se indican en la presente nota del Estado Mayor General de Marina, con destino á la Armada y cuyo costo es de $ 889.

Avísese en respuesta al Estado Mayor General de Marina, comuníquese á la Contaduría General y vuelva á la Dirección del Arsenal de Guerra á sus efectos, previa inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución ordenando á la Dirección del Arsenal de Guerra proveer con destino al transporte «Villarino» con cargo para la Subprefectura de Bahía Thetis mil cápsulas á bala Remington.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1894.

Pase á la Dirección del Arsenal de Guerra para que disponga se provea con destino al transporte «Villarino» y con cargo para la Subprefectura de Bahía Thetis la cantidad de 1000 *mil* cápsulas á bala Remington, y avísese en respuesta al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando la inversión de pesos 444 moneda nacional en la compra de artículos de cama con destino al vaporaviso «Gaviota».

Buenos Aires, diciembre 19 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea los artículos de cama que figuran en su presupuesto de fojas 8, con destino al vapor-aviso «Gaviota», cargo del Contramaestre, con excepción de las fundas de colchonetas que deberá proveer 26 en vez de 52, pues corresponde una por individuo, en vez de las que se solicitan según prescribe el Reglamento. La suma de $ 444 moneda nacional, que importa dicho presupuesto, hecha la deducción, se imputará al inciso 11, ítem 5º, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando la inversión de pesos 156,95 moneda nacional en la compra de artículos de escritorio con destino al vapor-aviso «Gaviota».

Buenos Aires, diciembre 19 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que los señores Galli hermanos, provean los artículos de escritorio que se detallan en su presupuesto de fojas 6, con destino al vapor-aviso «Gaviota», cargo del Timonel, y cuyo importe de $ 156.95 se imputará al inciso 11, ítem 5º, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría,

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando la inversión de pesos 100,75 moneda nacional en la construcción de pistones para el dínamo y lancha á vapor del «1º de Mayo.»

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que autorice á la Dirección de los Talleres de Marina para que invierta la suma de $ 100,75 en la construcción de pistones para el dinamo y lancha á vapor del transporte «1º de Mayo», de acuerdo con el presupuesto de fojas 4, cuyo gasto se imputará al inciso 9º, ítem 2º, partidas 29 y 3o del presupuesto vigente del Departamento de Marina,

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolucion autorizando la inversión de pesos 175,50 moneda nacional en la compra de artículos, cargo del maquinista, con destino al torpedero «Maipú».

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que los señores Francioni Hermanos y Cª. provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 6, con destino al torpedero Maipú, cargo del maquinista, y cuyo costo de pesos 175,5o moneda nacional se imputará al inciso 11, ítem 5º del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
J. E. BALSA.

Resolución autorizando la inversión de pesos 195,58 m$|$n en la compra de tubos y arandelas de fierro con destino al «Patagonia».

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que aurice á la Dirección de los Talleres de Marina para que provea con destino al crucero «Patagonia» los tubos y arandelas de fierro que el comandante de dicho buque ha solicitado, según se manifiesta en la nota de aquella Dirección.

La suma de $ 195,58 m/n que importa dicha provisión, según el presupuesto de fojas 3, se imputará al inciso 9º, ítem 2º, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando la inversión de pesos 666.80 m$|$n en la compra de artículos cargo del contramaestre con destino al vapor aviso «Bahía Blanca».

Buenos Aires, diciembre 14 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga se ordene á los señores C. Bossio y Cª provean los artículos cargo del contramaestre que se detallan en su presupuesto de fojas 16, con destino al vapor-aviso «Bahía Blanca» y cuyo costo de pesos 666,80 moneda nacional se imputará al inciso 11, ítem 5º del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando la inversión de pesos 367.25 en la compra de cañería con destino á los pontones-faros «Punta Piedras» y «Bahía Blanca».

Buenos Aires, diciembre 14 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que por los Talleres de Marina se proceda á proveer la cañería que se solicita por este expediente, con destino á los pontones-faros «Punta Piedras» y «Bahía Blanca», como asimismo su colocación en los respectivos condensadores, pudiéndose invertir hasta la suma de $ 367,25 moneda nacional, cantidad á que asciende el presupuesto formulado por aquella repartición que lleva el número 386, imputándose este gasto al inciso 9º, ítem 2º, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando la inversión de pesos 672 moneda nacional, en la compra de artículos de cama con destino á la Escuela Naval.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que los señores Burnichón y compañía provean la ropa de cama que se detalla en su presupuesto de fojas 9, con destino á la Escuela Naval y para el servicio de los aspirantes, y cuyo costo de $ 672 moneda nacional, según las muestras números 2 y 3, se imputará al inciso 11, ítem 5°, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución mandando proveer los artículos cargo del carpintero con destino al Arsenal de Marina, cuyo costo es de ps. 178 m$|$n.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que los señores C. Bossio y C^a. provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 7, con destino al Arsenal de Marina, cargo del carpintero y cuyo costo de ($ 178) ciento setenta y ocho pesos moneda nacional, se imputará al inciso 11, ítem 5° del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución ordenando se provean con destino al vapor aviso Vigilante los artículos de escritorio cargo del detall, cuyo costo es de ps. 86,84 m$|$n.

Buenos Aires diciembre 22 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que el señor Agustín Ponzinibbio provea los artículos de escritorio que se detallan en su presupuesto de fojas 7, con destino al vapor aviso «Vigilante», cargo del Detall y cuyo costo de $ 86,84 m/n; se imputará al inciso 11. ítem 5° del presupuesto vigente del Departamento de Marina,

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. Balza.

Resolución mandando proveer con destino al Transporte Azopardo los artículos de cargo del Contramaestre cuyo costo es de pesos 1751.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que el señor Adolfo Celada provea los artículos que se detallan en su presupuesto de fs. 6 con destino al transporte «Azopardo» cargo del contramaestre y cuyo costo de ($ 175) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, se imputará al inciso 11, item 5° del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA

Resolución autorizando al Estado Mayor de Marina para invertir la suma de pesos 370.75 m$|$n en las reparaciones del vapor aviso «Gaviota».

Buenos Aires, diciembre 22 de 1894

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que por los Talleres de Marina se proceda á las reparaciones del vapor aviso «Gaviota», de acuerdo con los presupuestos núm. 381 y 390, fs. 2 y 4.

La suma total de $ 370.75 cts. m/n. trescientos setenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, se imputará al inciso 9°, item 2°, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución mandando proveer colchonetas fundas y bolsas con destino á los talleres de Marina cuyo costo es de ps. 942 m$|$n.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que los señores R. Sánchez y compañía provean las colchonetas, fundas y bolsas que se detallan en su presupuesto de fojas 7 con destino á los Talleres de Marina y cuyo costo de pesos 942 moneda nacional se imputará al inciso 11, ítem 5° del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J BALSA.

Resolución mandando proveer los artículos de rancho, de cargo del maestre de víveres con destino á los Talleres de Marina, cuyo costo es de pesos 150,90 centavos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que los señores Carlos Bossio y compañía provean los artículos de rancho que se detallan en su presupuesto de fojas 6, con destino á los Talleres de Marina, cargo del maestre de víveres y cuyo costo de $ 150.90 moneda nacional ciento cincuenta pesos con noventa centavos moneda nacional se imputará al inciso 11, ítem 5°, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución ordenando al Estado Mayor de Marina provea el cáñamo de Rusia alquitranado con destino al Transporte Azopardo, cuyo costo es de pesos 119.70 moneda nacional.

Buenos Aires diciembre 26 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que los señores Francioni hermanos y compañía provean el cáñamo de Rusia alquitranado que se detalla en su presupuesto de fojas 9, con destino al transporte «Azopardo», cargo del contramaestre y cuyo costo de $ 119.70 moneda nacional se imputará al inciso 11, ítem 5° del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución mandando proveer los artículos cargo del contramaestre con destino al vapor General Paz, cuyo costo es de pesos 93,40 m$|$n.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor, para que disponga que los señores Francioni Hnos y C^a provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 7, con destino al vapor «General Paz», cargo del contramaestre, y cuyo costo de $ 93,40 moneda nacional se imputará al inciso 11, ítem 5° del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E, J. BALSA.

Resolución ordenando que los señores Francioni Hnos. y Comp. provean los artículos que se detallan en su presupuesto con destino á la bombardera República y cuyo costo es de pesos 147.50.

Diciembre 31 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que los señores Francioni Hnos. y C^a provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fs. 5, con destino á la bombardera República, excepción hecha de los signados con la palabra *no* al margen de dicho presupuesto, que serán provistos con las existencias de los Almacenes de la Comisaría General de Marina y cuyo costo reducido de $ 147.50 (ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 11, ítem 5° del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución mandando proveer con destino al transporte Azopardo los artículos cargo del maquinista, cuyo costo es de 147 ps. m$|$n.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que los señores Francioni hermanos y compañía provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 7, con destino al transporte «Azopardo», cargo del maquinista y cuyo costo de ($ 147 m$|$n.) ciento cuarenta pesos moneda nacional se imputará al inciso II ítem 5° del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando á la Dirección de Talleres para que proceda á la construcción de las piezas y útiles de máquina con destino al crucero 9 de Julio, cuyo costo es de $ 709,25 m$|$n.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que por los Talleres de Marina se proceda á la construcción de las piezas y útiles de máquina que se solicita con destino al crucero «9 de Julio» y cuyo costo de ($ 709,25 m/n) setecientos nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, según el presupuesto número 357 de la Dirección de aquellos talleres, se imputará al inciso 9°, ítem 2°, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución mandando proveer con destino á la Estación Central de Torpedos del Tigre los artículos cargo del mayordomo, cuyo costo es de pesos 556.50 moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que el señor Santiago Carlevari provea los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 4, con destino á la Estación Central de Torpedos del Tigre, cargo del mayordomo, y cuyo costo de quinientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 556.50 m/n.) se imputará al inciso 11, ítem 5° del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución mandando proveer con destino al crucero Patagonia el linolium, cuyo costo es de pesos 864·50 centavos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que los señores Francioni hermanos y compañía provean el linolium que se detalla en su presupuesto de fojas 8, con destino al crucero «Patagonia», y cuyo costo de ($ 864.50 centavos moneda nacional) ochocientos sesenta y cuatro centavos moneda nacional, se imputará al inciso 11, ítem 5° del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución autorizando á la Dirección de Talleres para efectuar reparaciones en el Departamento de Máquina del vapor-aviso «Gaviota», cuyo costo es de pesos 607.42 cts. m/n.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.

Vuelva al Estado Mayor para que disponga que por los Talleres de Marina se proceda á efectuar las reparaciones que se indican en el presupuesto de fojas 4, en el Departamento de Máquinas del vapor-aviso «Gaviota», y cuyo costo de ($ 607,42 cts. m/n.) seiscientos siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, se imputará al inciso 9°, ítem 2°, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA

Resolución mandando proveer con destino al vapor-aviso Gaviota los artículos cargo del maquinista, cuyo costo es de ps. 76.50 m/n.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894

Vuelva al Estado Mayor, para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 9, con destino al vapor-aviso Gaviota, cargo del maquinista y cuyo costo de $ 76.50 m/n se imputará al inciso 11, ítem 5° del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Buenos Aires, enero 2 de 1895.

Acuerdo mandando imputar al inciso 11, ítem 7 los sueldos de la tropa del arma de infantería por haber resultado insuficiente la cantidad fijada en el presupuesto del año próximo pasado.

Habiendo resultado insuficiente la cantidad asignada en el inciso 11, ítem 8 del presupuesto de este Departamento para el pago de los sueldos á los cuerpos de Infantería, y atendiendo que es de todo punto indispensable efectuar el pago de sus sueldos hasta fin del año próximo pasado, y que la imputación de éstos puede hacerse dentro del mismo inciso, con la partida asignada en el ítem 7 que tiene un saldo suficiente; considerando además que este modo de atender el pago de esos sueldos importa aplicar al mismo objeto esos fondos que en el pago de haberes del Ejército en las diversas armas.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

La Contaduría General imputará los sueldos del ejército del arma de Infantería hasta fin del año próximo pasado, al ítem 7, inciso 11 del presupuesto de Guerra del mismo año.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda y pase á la contaduría á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—E. J. BALSA.—J. A. TERRY.—EDUARDO COSTA.

Acuerdo mandando imputar á diferentes ítems del mismo inciso los haberes por el mes de diciembre próximo pasado de los pensionistas militares de la Capital por haber resultado insuficiente la suma votada por el presupuesto del mismo año.

Buenos Aires enero 2 de 1895·

Siendo insuficiente el saldo de la partida del ítem 3, del inciso 10 para el pago del presente ajuste de pensionistas por el mes de diciembre próximo pasado y pudiendo hacerse el pago disponiendo de los fondos de que no se ha hecho uso en el ítem 2 del mismo inciso, lo cual no altera la aplicación de los fondos votados para el pago de pensiones militares por ese inciso,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga el abono por Tesorería á favor del habilitado respectivo, con intervención de la Comisaría de Guerra, de los sete ta y ocho mil quinientos noventa y un pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 78.591 44 m/n), importe del citado ajuste del mes de diciembre próximo pasado; imputándose al presupuesto de guerra del año próximo pasado, en la forma siguiente:

Inciso	10	ítem	2	$	9681 42
	10	«	3	«	66732 04
Ley N°.	3097	de 25	agosto-1894		104 02
» »	3101	» 11	set'bre-	»	85 30
» »	3112	» 21	»	»	50
» »	3120	» 25	»	»	50
» »	3121	» 25	»	»	100
» »	3122	» 25	»	»	121 66
» »	3125	» 30	»	»	905 16
» »	3126	» 30	»	»	157 50
» »	3127	» 30	»	»	96 67
» »	3128	» 30	»	»	25
» »	3141	» 30	»	»	32 77
» »	3143	» 30	»	»	90
» »	3145	» 30	»	»	65 90
» »	3146	» 30	»	»	47 50
» »	3151	» 30	»	»	72 50
» »	3158	» 30	»	»	72 50
» »	3159	» 30	»	»	47 93
» »	3160	» 30	»	»	27 67
» »	3161	» 30	»	»	25 90
					78.591 44

SAENZ PEÑA. — E. J. BALSA—JOSÉ A. TERRY —EDUARDO COSTA.

Resolución nombrando Veterinario del Regimiento 12 de Caballería al señor Adrián Jubelli Teixero.

Diciembre 28 de 1894.

Excmo. señor:

Elevo á V. E. la nota del señor Coronel Jefe del Regimiento 12 de Caballería proponiendo para Veterinario de ese cuerpo al señor Adrián Cubelli Teixero, quien deberá revalidar su título de tal, dentro del término de ocho meses.

Este Estado Mayor General, atento á lo informado por la Inspección de Sanidad, es de opinión que V. E. se sirva resolver de conformidad—*Lorenzo Vintter.*

Buenos Aires, diciembre 29 de 1894.

Aprobado en la forma indicada por el Estado Mayor General; á sus efectos vuelva á aquella repartición y avísese á Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución recaída en el proceso instruído al capitán del batallón 5 de infantería don Emilio Correa, acusado de haber dado muerte al de su misma gerarquía y batallón don Carlos Ma. Anderson.

Excmo. señor:

Teniendo en vista lo que prescriben las leyes sobre el derecho de propia defensa; lo que resulta del proceso sobre las bromas y provocaciones del capitán Anderson al capitán Correa; la moderación de éste, y la circunstancia de no haber, sobre la manera cómo acaeció la muerte, más prueba que la confesión calificada del procesado, en la que, si bien confiesa haberlo muerto, agrega que lo hizo porque Anderson, después de haber cerrado la puerta del cuarto, lo agredió á golpes de puño y espada en mano, todo lo cual pasó sin que nadie lo presenciase y sin más testigos que los actores en el hecho;

Por estas consideraciones, mi opinión es que V. E. debe por sus fundamentos aprobar la sentencia del Consejo de Guerra de oficiales generales absolutoria del capitán Correa—*Ceferino Araujo.*

Buenos Aires, diciembre 26 de 1894.

Visto lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de oficiales superiores, que ha fallado en la causa seguida al capitán Emilio Correa, del batallón 5° de infantería de línea.

A sus efectos, pase al Estado Mayor General del Ejército y comuníquese á la Contaduría.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

Resolución acordando á la señorita Restituta Astigueta el traspaso á su favor de la pensión que disfruta su señora madre política, doña Florencia A. de Astigueta.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1894.

Excmo. señor:

La filiación legítima de la recurrente, señorita Restituta Astigueta, como hija del Sargento Mayor graduado don Francisco Astigueta, se encuentra comprobada por la declaratoria de fojas 5 y partida de fojas 8.

Del anterior informe de la Contaduría General resulta que doña Florencia A. de Astigueta gozó en vida pensión de sueldo íntegro como esposa del guerrero de la Independencia don Francisco Astigueta.—Comprobado el fallecimiento de dicha pensionista por el

acta de fojas 1 vuelta, la recurrente tiene, en mi opinión, derecho á la pensión que disfrutó la extinta, en méritos de los antecedentes recordados y de la disposición del artículo 24, en fin, de la Ley general.—*Ceferino Araujo.*

—

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Auditor de Guerra,

SE RESUELVE:

Acordar á la señorita Restituta Astigueta el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre política, doña Florencia A. de Astigueta.

A sus efectos, pase á la Contaduría General y comuníquese al Estado Mayor General.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA

Resolución autorizando al coronel don José María Uriburu para aceptar la gobernación del territorio de Formosa, concediéndole la retención del mando del regimiento 12 de Caballería.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1894.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.

Elevo á V. E. la presente solicitud del señor coronel jefe del regimiento 12 de caballería de línea don José Mª Uriburu, pidiendo permiso para aceptar el puesto de gobernador del Territorio Nacional de Formosa, en el que ha sido nombrado por el Ministerio del Interior con fecha 20 del actual, y que al mismo tiempo se le permita trasladar el regimiento 12 de caballería, cuyo mando desea conservar, al mencionado territorio.

En vista de lo solicitado, V. E. se servirá resolver.

Dios guarde á V. E.—*Lorenzo Wintter.*

—

Buenos Aires, enero 2 de 1895.

Conforme: siendo conveniente la traslación del Regimiento 12 á Formosa, y la retención del mando que solicita el Coronel Uriburu, que será extensivo á todas las fuerzas que guarnecen ese punto.

Vuelva al Estado Mayor General para que libre las órdenes respectivas en ese sentido, para su ejecución, y avísese á la Contaduría á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina

—

ÓRDENES DE PAGO

A favor de la Dirección de la Penitenciaría para la impresión de papeletas y registros de enrolamiento de la Guardia Nacional, $ 9391.53 m/n.

—

A favor del capitán don Luis J. Dellepiani, por su haber y rancho de los meses de septiembre á diciembre próximos pasados, $ 1:00 m/n.

—

A favor de la empresa del Ferrocarril Argentino del, Este importe de una cuenta por pasajes á varios jefes y oficiales en comisión del servicio, $ 1405.30 m/n.

—

A favor de los señores Gravenhorst hermanos, por rasquetas y cepillos entregados al regimiento 2º de caballería, $ 530 m/n.

—

A favor del teniente 2º don Abraham Carrasco, por sus haberes desde el 28 de noviembre á fin de diciembre próximo pasado, $ 94.80 m/n.

—

A favor del ex soldado Rufino Sarmiento, por la 5ª cuota de su enganche, $ 93 m/n.

—

A favor de los señores Tomás Nocetti y Cia, importe de una cuenta por pasajes, $ 5 m/n.

—

A favor del ex soldado Gabino Muñiz, por la 5ª cuota de su enganche, $ 93 m/n.

—

A favor del ex soldado Pedro Cardoso, por la 5ª cuota de su enganche, $ 93 m/n.

—

A favor del ex sargento don Leon Deló, por sus sobresueldos de cumplido desde el 1º al 21 de Enero de 1893, $ 11.61 m/n.

—

A favor del ex soldado Juan Manzanares, por sus sobresueldos de cumplido de varios meses de 1884, $ 53.20 m/n.

—

A favor del ex soldado Pedro Guzmán, por sus sobresueldos de cumplido de varios meses de 1884, $ 20.56 m/n.

—

A favor del ex sargento Leon Deló, por la 4ª cuota de su enganche, $ 25.83 m/n.

—

A favor del mayor don Manuel Vieyra, por dos meses de sueldo que se le acuerdan como anticipo, $ 600 m/n.

—

A favor de los señores Tomás Nocetti y Compañía, importe de una cuenta por pasajes á varios jefes y oficiales en comisión del servicio, $ 492.50 m/n.

—

A favor de los señores Pini y Tarelli, por varios artículos provistos con destino al Presidio Militar de Santa Cruz, pesos 995.50 m/n.

—

A favor del soldado Guillermo Chancacalag, importe de cuotas de enganche y sobresueldos de cumplido de varios meses, 211.19 m/n.

—

A favor del capitán de Guardia Naciomal don Nicanor G. Saya, por sus haberes desde el 12 de Noviembre al 4 de Diciembre de 1892, $ 110 m/n.

—

A favor del teniente don José A. Sosa, por las diferencias de su haber correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre de 1890, $ 248 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 12 de caballería, por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de diciembre próximo pasado pesos 10.882,66 moneda nacional.

—

A favor del habilitado de la Fábrica Nacional de Pólvora, por el haber correspondiente al mes de diciembre próximo pasado, pesos 7.124.47 moneda nacional.

—

A favor del habilitado de la plana mayor activa, por el haber correspondiente al mes de diciembre próximo pasado, pesos 39.155.66 moneda nacional.

—

A favor del habilitado de la plana mayor activa de la 2ª brigada de la 1ª división de Guardia Nacional de la Capital, por la ayuda de costas, y ranchos correspondientes al mes de diciembre próximo pasado, pesos 310 moneda nacional.

—

A favor del habilitado de la línea militar del Alto Uruguay, por el haber, ayuda de costas y ranchos correspondientes al mes de diciembre próximo pasado, pesos 2.125 moneda nacional.

—

A favor del habilitado de la plana mayor de la 1ª brigada de la 1ª división de guardia nacional de la Capital, por la ayuda de costas y ranchos correspondientes al mes de diciembre próximo pasado, pesos 249 moneda nacional.

—

A favor del habilitado de la Plaua Mayor de reserva de 1ª clase por el haber correspondieute al mes de diciembre próximo pasado $ 13.465.05 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento de artillería de montaña por el haber ayuda de costas sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de diciembre próximo pasado $ 6162.78 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 3 de caballería por el haber ayuda de costas y cuotas carrespondiente al mes de diciembre próximo pasado $ 8115.42 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 2 de caballería por el haber ayuda de costas sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de diciembre próximo pasado $ 8488,12 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 6 de caballería por el haber ayuda de costas sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de diciembre próximo pasado $ 4661.76 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 9 de caballería por el haber ayuda de costas sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de diciembre próximo pasado $ 5077.29 moneda nacional.

—

A favor del Habilitado del Batallón 5 de infantería, por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplidos y cuotas correspondiantes al mes de Diciembre próximo pasado, $ 7640.14 m/n.

—

A favor del Habilitado del Batallón 9 de Infantería, por el haber, ayuda de costas, sobresueldos de cumplido y cuotas correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado, $ 6619.48 m/n.

—

A favor del Habilitado del Batallón 12 de Infantería, por el haber, ayuda de costas y sobresueldos de cumplido correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado ps. 8319.65 m/n.

—

A favor del Sr. A. Rigal, por las asignaciones de jefes y oficiales, correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado, pesos 4393 m/n.

—

A favor de los señores Adolfo Portes y Cª, por las asignaciones de jefes y oficiales, correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado, ps. 12337 m/n.

—

A favor de los señores Ferrán y Turdera por las asignaciones de gefes y oficia-

les correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado pesos 190 m/n.

—

A favor de los señores Francisco Fortunato é hijo por las asignaciones de gefes y oficiales correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado pesos 1732 m/n.

—

A favor de la señora C. Rocci de Tessi por las asignaciones de gefes y oficiales correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado pesos 485 m/n.

—

A favor de los señores Claret y Cª por las asignaciones de gefes y oficiales por el mes de diciembre próximo pasado pesos 11233 m/n.

—

A favor de los señores Cirio y Cª. por las asignaciones de gefes y oficiales correspondientes al mes de Diciembre próximo pesos 1281 m/n.

Departamento General de Inmigración

—

RESUMEN DE LA ESTADÍSTICA DE INMIGRACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1894.

—

Resumen

	Entrada	Salida	Saldo
Pasajeros de ultramar.	526	196	330
Id de Montevideo.....	919	899	20
Inmigrantes de ultramar...............	7945	794	7151
Id de Montevideo.....	2544	1558	986
	11934	3447	

A favor de la entrada 8487 personas.

Resumen de los puertos

Puertos	Entrada	Salida	Dif'cia
Italia........	5794	460	5334
Francia......	737	169	568
España.......	735	201	534
Brasil........	602	122	480
Alemania....	402		402
Inglaterra...	144	18	126
Bélgica......	39	15	24
Portugal.....	18	5	13
	8471	990	

Clasificación por sexo, estado y religión de los inmigrantes de ultramar:

Sexo: Hombres 4782; niños 710; total 5492; mujeres 1914; niñas 539; total 2453; total general 7945.

Estado: Solteros 4914; casados 2889; viudos 142; total 7945.

Religión: Católicos 7130, israelitas 619, varias 196; total 7945.

Clasificación por edades de varones y mujeres con y sin familia y por nacionalidades:

Con 1265 familias—Varones: menores de 1 año, 183; id de 1 á 8 años, 243; id de 8 á 12, 284; id de 12 á 20, 320; id de 20 á 30, 390; id de 30 á 40, 431; id de 40 á 59, 265; mayores de 60 años, 21; total 2137.

Mujeres menores de 1 año, 141; id de 1 á 8 años, 175; id de 8 á 12, 233; id de 12 á 20, 320; id de 20 á 30, 356; id de 30 á 40, 376; id de 40 á 59, 200; mayores de 60 años, 18; tota 1809. Total general, 3946.

Sin familia—Varones de 12 á 20 años, 632; id de 20 á 30 años, 936; id de 30 á 40, 1134; id de 40 á 59 años, 650; mayores de 60 años, 5.—Total 3357,.

Mujeres de 12 á 20 años, 118; id de 20 á 30 años, 185; id de 30 á 40 años, 208; id de 40 á 59, 128; mayores de 60 años, 3.—Total 642. Total general, 3909; en todo 7945.

Nacionalidad

	Entrada	Salida	Diferencia
Italianos..........	5763	459	5304
Españoles........	826	197	629
Rusos............	634		634
Franceses........	244	74	170
Alemanes........	104	11	93
Austriacos.......	71		71
Suizos...........	64	11	53
Ingleses..........	63	12	51
Belgas............	37	3	34
Turcos...........	31		31
Portugueses......	25	5	20
Norteamericanos.	23		23
Dinamarqueses...	23		23
Suecos...........	15		15
Argentinos.......	12	7	5
Brasileños........	5	15	10
Marroquíes.......	5		5
	7945	749	

Inmigración desembarcada por cuenta del Estado, descarga y acarreo de equipajes y entrada al hotel, clasificada por nacionalidades y profesiones:

Desembarcados por cuenta del Estado

Adultos................	2700
Niños..................	254
Párvulos...............	103
Total ...	3057

Descarga

En carros, 381 bultos en 27 viajes
« zorras, 2886 » » 49 »
Total... 3267 bultos en 76 viajes

Entradas al hotel

Hombres..............	1963
Mujeres..............	756
Niños................	443
Niñas................	348
	3510

Nacionalidades

Italianos..................	2568
Rusos......................	620
Españoles..................	172
Austriacos.................	46
Suizos.....................	32
Franceses..................	28
Alemanes..................	11
Norteamericanos..........	5
Ingleses...................	5
Dinamarqueses...........	3
Total....	3510

Profesiones

Agricultores..............	2422
Armeros..................	1
Aparadores...............	1
Albañiles.................	28
Barberos.................	3
Costureras...............	14
Cocineros................	6
Carniceras...............	1
Carpinteros..............	26
Curtidores...............	1
Cocheros.................	7
Dentistas................	1
Escultores...............	2
Fundidores...............	1
Farmacéuticos............	1
Fideleros................	1
Herreros.................	18
Jornaleros...............	96
Jardineros...............	2
Ladrilleros..............	2
Mecánicos................	10
Médicos..................	1
Músicos..................	2
Molineros................	6
Marineros................	4
Mucamas..................	4
Mineros..................	5
Planchadoras.............	3
Picapedreros.............	3
Panaderos................	9
Pintores.................	1
Relojeros................	2
Sastres..................	9
Sombrereros..............	2
Tintoreros...............	1
Tejedores................	6
Tipógrafos...............	2
Zapateros................	17
Sin profesión............	791
Total...	3510

Inmigración colocada en la Capital é internada á las provincias y territorrios nacionales durante el mes de diciembre:

Destino

Provincia de Santa Fe....	2190
» E. Ríos.....	637
» B. Aires....	549
» Córdoba....	391
» Mendoza....	83
» Tucumán...	51
» Corrientes..	22
» San Luis...	11
» Santiago....	6
» Catamarca..	6
» Jujuy.......	2
» San Juan...	6
Capital Federal...... ...	43
Gobernación de Misiones	2
» Formosa....	1
» Pampa Cent.	1
	4.001

Nómina de los vapores con pasajeros é inmigrantes entrados al Dock Central de La Plata durante el mes de diciembre de 1894:

Bandera de los vapores

Bandera	Vapores	Pasaj.	Inmig.	Total
Italiana	Sirio	62	1204	1266
»	D di Génova	9	983	992
Alemana	Russia	14	699	713
Inglesa	Wile	37	87	124
Italiana	S. America	10	558	568
»	Perseo	11	971	982
Inglesa	Magdalena	27	83	110
Italiana	Victoria	25	771	796
		195	5356	5551

Resumen general de pasajeros é inmigrantes procedentes de ultramar y Montevideo durante el año 1894:

Meses	Entrada	Salida	Saldo
Enero...........	10281	5926	4355
Febrero.........	8227	5373	2854
Marzo...........	8428	5948	2480
Abril............	7253	5512	740
Mayo............	8322	4851	3471
Junio............	6809	4303	2506
Julio............	6496	4165	2331
Agosto..........	5832	4982	850
Septiembre.....	7315	3463	3852
Octubre.........	11694	4027	7667
Noviembre......	14513	3906	10607
Diciembre......	11934	3447	8487
	107104	56904	

A favor de la entrada: 5o2oo personas.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por orden superior, desde el 15 de diciembre hasta el 31 de 1894

Fecha en la Orden	Marcas	Núm.	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignación	Vapor	Paquete	Fecha de entrada
						$ oro	Al por %				
Dic. 20 / 94	S / M	s/n	120	c	120 cajones cognac	840	700 doc.	Ministro de España.	C. de Cádiz	2719	27 Novbre 1894
» 20	»	»	2	barr's	220 litros vino	22	010L.D.E030	« «	»	»	27 »
» 20	E R E C	7.5	75	c	75 docenas botellas vino	300	4-D*E025	« de Suiza.	Equateur	2942	24 Diciembre
» 20	P. R. P	1573	1	»	La estatua de santa Rosa	160	25	Cura de Luján.	»	»	24 »
» 20	Julio C	s/n	11	bultos	Bacalao y aceite de oliva	149.70	»	Superiora hermanas Carmelitas.	Dante	2907	19 »
» 20	C. M.	314	1	c	Una imagen	100	»	Parroquía San Martín de Córdoba.	Manilla	2753	30 Noviembre
» 19	(M) S V P	1328	1	»	Tejidos	723	»	Asilo de Mendigos.	Portugal	2754	30 »
» 19	E. R C	1886/7	2	bultos	Medidores de agua	52	»	Obras de Salubridad.	Equateur	2942	24 Diciembre
» 24	O.S.BA GS	s/n	100	c	Fierro fundido	150	»	« «	Chaccer	2234	29 Septiembre
» 22	S.S.	504/5	2	»	Materiales para el Pabellón Argt.	240	»	Municipalidad de la Capital.	Rosario	2891	17 Diciembre
» 18	E C	184/228	45	»	4562 kilos papel	1140	025k.D.E003	Casa de Moneda.	Manilla	2753	30 Noviembre
» 21	S C	14182/84	3	bultos	13000 pares carb	910	5	Obras del Puerto.	Rio	2712	27 »
» 17	D M	1/3 1306	4	»	Libros muestra	1000	25	Cogn. S. Espíritu.	Rosario	2891	17 Diciembre
» 17	C.D.Garcás R.	1/2	2	»	» »	»	»	» »	»	»	17 »
» 17	M.Fernández	5/6	2	»	» »	»	»	» »	»	»	17 »
» 17	Meyer C Soria	3	1	»	» »	»	»	» »	»	»	17 »
» 17	C.E. Esperbile	4.7	2	»	» »	»	»	» »	»	»	17 »

Enero 3 de 1895.

Teófilo Lelong.

Vº Bº

E. Moreno.

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 4177, del señor Juan Vinet Jiménez, solicitando pagar sin multa una contribución correspondiente á los años 1893 y 1890.

Enero 3 de 1895.

No habiéndose dado cumplimiemto al decreto de 30 de septiembre ni al de 1º de diciembre del año próximo pasado, respecto al informe que debe dar el avaluador respectivo, en vista de todas las constancias de este expediente, vuelva á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que sin más trámite remita el referido informe y manifieste su opinión esa Repartición.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 6931 del señor José Galdenstein, reclamando de la patente que se le cobra.

Enero 4 de 1895.

En virtud de lo expuesto por el interesado y del informe producido por el procurador fiscal señor Lozano,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al presente reclamo.

Vuelva á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que anule en el registro la partida núm. 421 de la Sección 5ª y con el depósito efectuado proceda á la liquidación y cobro por los meses que corresponda abonar al negocio del recurrente, devolviéndose al mismo, el excedente que resulte.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 9036, del señor Julián López, solicitando imputación de pago.

Enero 4 de 1895.

Por los fundamentos de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo que se solicita.

Pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que proceda á consignar en los registros la imputación del pago en el mismo recargo del 20 % para la partida 4.088 del año 1892, devolviendo este expediente á esta Dirección para las anotaciones que correspondan en la Contaduría de la misma y à los efectos de la devolución.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 83, de los señores Johnston y Cª, solicitando privilegio de paquetes para el vapor inglés «Persian Prince» y la patente correspondiente.

Enero 4 de 1895.

Concedido. Pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes, para que inscriba el vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros expidiendo la patente que corresponda, toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente nº 9697, de los señores Linertri y Laffin, solicitando anulación de un cargo formulado contra el vapor «Corsica».

Enero 4 de 1895.

Atento lo informado por la Aduana de la Capital, y lo informado por la primera Sección de Revisación de la Dirección,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo nº 875, formulado por la segunda oficina en el manifiesto núm. 62.586, de los señores Linertri y Laffin.

Pase á la referida Sección de Revisación para su conocimiento, y fecho, á la Aduana de la Capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 10.463, de los señores Guzzetti Tamoli y Caavari, solicitando se les permita anular los manifiestos directos que indican y presentar copia de depósito: vapores «Copérnicus» y «Canadián».

Enero 3 de 1895.

Vista la presente solicitud, lo informado por la Aduana de la Capital y

Considerando:

Que el presente caso se halla comprendido dentro del mandato expreso y terminante del art. 96, de las Ordenanzas de Aduana vigentes, que establece que después de pedido el manifiesto de despacho directo no puede dejarse sin efecto el todo ó parte de él, si no es para retornarse ó trasbordarse, mientas las mercaderías están á bordo, del buque conductor de aquéllas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Guizzeti Tamoli y Caavari. Pase á la Aduana de la Capital para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de lo Dirección General recaída en el expediente núm. 10.515, de los señores M. Dussol y Cª, solicitando anulación de dos despachos de derechos.

Vista la presente solicitud, lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando;

Que el presente casi se halla comprendido dentro del mandato expreso y terminante del artículo 196 de las Ordenanzas de Aduana vigentes, que establecen que, después de pedido el manifiesto de despacho directo, no puede dejarse sin efecto el todo ó parte de él, si no es para retornarse ó trasbordarse, mientras las mercaderías estén á bordo del buque conductor de aquéllas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores M. Dussol y Compañía.

Pase á la Aduana de la Capital para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 8521, del señor Rosa L. M. solicitando exoneración de derechos de permanencia, por falta de agua, al vapor «Higland Chieff».

Enero 2 de 1895.

Tomada en consideración la solicitud del señor M. L. de Rosa, y atento lo informado por la Receptoría del Riachuelo, de lo que resulta que el vapor «Higland Chieff» permaneció en el puerto sin efectuar operaciones desde el día 11 de Octubre del año pasado, en que fué despachado, hasta el 13 del mismo, teniendo agua suficiente para zarpar,

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á sus efectos á la Receptoría del Riachuelo, reponiéndose los sellos en la misma.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección General, recaída en el expediente núm. 9694, del señor N. Mihanovich, sobre las operaciones practicadas por el pailebot «Carlos IV.»

Enero 2 de 1895.

Vuelva á la Receptoría del Riachuelo, para que, de acuerdo á los informes que preceden, exonere al pailebot «Carlos IV» de la referencia, por el tiempo en que efectuó operaciones de trasbordo.—*D. Latorre.*

Comisión de las Obras de Salubridad

—

Buenos Aires, enero 3 de 1895.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

Elevo á V. E. una nota del Ingeniero en jefe comunicando que conviene renovar la provisión actual de cañería para las necesidades de explotación y construcciones urgentes, por estar casi agotada.

La Comisión cree que es indispensable proceder sin demora, de acuerdo con lo indicado por el Ingeniero en jefe, y pide autorización á V. E. para invertir la suma de ps. 28.731 oro, en la compra de los materiales que figuran en la lista adjunta; los que si pedirán á S. E. el señor Ministro Argentino en Londres.

Este gasto se imputará provisoriamente á la ley núm. 2927, y á medida que se vayan empleando los materiales se les dará la imputación definitiva correspondieute.

Como la falta de este material podría causar perjuicios serios á la esplotación de las obras, la Comisión me encarga pida á V. E, quiera prestar á este asunto atención preferente.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.—G. VILLANUEVA.—*J. Molina Civit,* Secretario.

—

Buenos Aires, enero 2 de 1895.

A. S. E. el señor Ministro del Interior.

Muchos propietarios de fincas situadas fuera del radio actual de las obras de salubridad, pero en manzanas donde existe cañería de agua del nuevo sistema, han solicitado, en distintas ocasiones, se les conceda este servicio para sus casas, pero la Comisión no ha hecho lugar á esas solicitudes, fundándose en lo que dispone la ley núm. 1917.

Actualmente, el Poder Ejecutivo está facultado por la ley núm. 3056 para autorizar conexiones, con carácter de provisorias, fuera del radio de las obras, siempre que, á juicio de la Comisión de las Obras de Salubridad, no resulten perjuicios para el ensanche futuro de las mismas.

La Comisión cree que V. E. puede, de acuerdo con la ley antes citada, autorizarla para conceder servicios de agua provisorios á los propietarios de fincas situadas fuera del radio, pero con cañería distribución establecida, puesto que no falta el agua y que el aumento de consumo que resultará será de 2 á 3000 metros cúbicos por día, lo que no perjudicará la provisión actual, que es obligatoria por la ley.

Saludo á V. E. atentamente—G. VILLANUEVA—*J. Molina Civit,* Secretario.

Buenos Aires, enero 3 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública, doctor José V. Zapata.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 2927, tengo el honor de elevar á V. E. para su aprobación los planos, presupuesto y pliego de condiciones que servirán de base para llevar á cabo la ejecución de las obras domiciliarias en el edificio ocupado por la Suprema Corte de Justicia, calle San Martín, 275.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—G. VILLANUEVA.—*J. Molina Civit,* secretario.

—

Buenos Aires, enero 3 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor José A. Terry.

Por el vapor «Highland Chief», procedente de Londres, han llegado con destino á las Obras de Salubridad, 20 cajones de caños de fierro numerados de 1 al 20, con la marca A. G., y 18 caños de fierro especiales cuyo conocimiento adjunto.

Como son materiales para esta Comisión exceptuados del pago de derechos fiscales, pido á V. E. se sirva ordenar á la Aduana de la Capital su inmediato despacho, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de abril de 1892.

Saludo á V. E. atentamente.—G. VILLANUEVA.—*J. Molina Civit,* secretario.

—

Buenos Aires, enero 3 de 1895

Al señor Presidente del Banco Nacional en liquidación.

En contestación á su nota de diciembre 22 del año próximo pasado, debo comunicarle que la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital ha resuelto conceder la exoneración de multa pedida con la condición de que el nuevo comprador se comprometa á construir las obras domiciliarias de la casa Viamonte, número 2050 dentro de un plazo de sesenta días; y si este compromiso no fuera cumplido, la multa se hará efectiva.

Saludo al señor Presidente atentamente.—G. VILLANUEVA.—*J. Molina Civit,* secretario.

Aduana de la Capital

—

MINERALES EXPORTADOS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 1894

Mes de noviembre

Plata en barra

	kilos
Procedente de Famatina con destino á Francia................	248

Mineral Oro, Plata y Cobre

Procedente de la Rioja con destino á Hamburgo..............	19.321

Cobre en barra

Procedente de la Rioja con destino á Inglaterra..............	6.050

Piedra Mineral

Procedente de San Juan con destino á Italia..................	8.000

Mes de diciembre

Minerales de plomo

Procedente de Córdoba con desti-

no á Inglaterra............. 6.500

Cobre en barra

Procedente de la Rioja......... 6.400

Mineral de Cobre (Piedras)

Procedente de Mendoza con destino á Alemania............ 24.100

—

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo Oficial del oro 359 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 4 de Enero 1895 $	48136.98	13334.34	36370.51	49704.85
Total recaudado en el mes cort. «	396583.66	110732.24	62651.48	173383.72
Id. igual período año anterior... «	....	....	....	....
Diferencia á favor de Enero 95... «	....	....	....	....
« « 94... «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	....	....	....	....
Id. igual período año anterior... «	....	....	....	....
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	....

A. Pesce,
Tenedor de Libros.

—

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Nord América vapor italiano de Génova y escalas el 31 de diciembre á P. Christorphsen, con á: Trager, 1000 cajones ferretería, S. A. Pietranera 5 bolsas queso, López hermanos, 20 id id; F. Dagnino, 14 id id, 42 cajones pescados salados, 12 cajones hongos secos, 8 cajones frutas; Magnanó hermanos, 7 bolsas 6 cajones queso; Ronnacine, 4 bolsas id, 1 id, 5 bolsas nueces y almendras; Paganini, 25 cajones aceite, 1 cajón conserva; V. Beria, 25 cajones aceite, 1 cajón castañas, C. Brambilla, 70 bolsas drogas; P. Marini, 30 bordalesas vino; Culaso, 80 cascos vino; L, Paroaglioni, 21 cajones tabaco, 13 cajones conservas; Trabuco, 3 cajones tejidos; L. Giusti, 9 cajones id; T. hermanos, 10 cajones fruta seca; Pastine, 61 bordalesas vino, E. Perizini E. Dell'Acqua, 12 id id, 2 cajones instrumentos música, 45 bultos hilados, Bernasconi, 25 cajones fruta seca; Mautalen, 50 cajones id; E. Colombo, 3 cajones tejidos; Besolots, 25 bordalesas vino; E. Brussone, 12 cajones aceite, 1 cajón hongos secos; D'Andreau, 13 cascos vino; S. V. Rolleri, 100 cajones fruta seca, 10 cajones atún; A. Salmeson, 2 cajones tejidos; J. Moro, 5 cajones fruta seca; E. Rivara, 3 cajones balanzas; Cafferata, 700 bordalesas vino; Pittaluga, 150 cajones castañas; Rolleri, 70 cajones fruta seca; Montagna. 2 cajones tejidos; Vignolo, 26 bordalesas vino; Ambrosetti, 4 cajones tejidos; Bozzano, 26 cascos vino; S. Laffin, 6 cajones fernet, 5 cajones fruta y conservas; S. Nathan 7 cj. algodón; Denegri, 38 cascos vino; Dell'Acqua, Turn, 500 bultos alambre; Bemberg, 20 cajones tejidos; Banco Alemán, 3 cajones papelería; J. Peuser, 13 cajones papel, sobres, y cartones; Colombe, 7 bolsas tejidos; Trabucco, 4 cajones id; Plate. 51 cajones fernet y mercaderías; J. Calderón, 4 cajones fernet y artículos madera; S. Haker, 3 cajones paños, 20 cajones tejidos diversos y mercería; London River, 600 tirantes acero; Hunricg, 9 cajones cervezas: Banco Londres, 4042 bultos varillas y ferretería; Margenat, 124 bultos cristalería; Huber, 3 cajones elásticos; Benguez, 6 bultos, tejidos algodón, S. Z. Cabezón, 20 bolsas 262 bultos tejidos, Orden 11 cajones esculturas, Gammara 3 cajones tejidos, Chiesa 4 bordalesas grapa, 51 bordalesas vino, Flli Pama 8 id id, Tonazzi 112 cascos id, Ottone 14 cajones comestibles, 2 cajones droguería, L. Aarata 25 cajones fruta, 110 cajones aceite, Nalneco 2 cajones tejidos, F. Queirolo 11 bultos id, 232 bolsas arroz, 200 cajones aceite, A. Dacomo 40 cajones glicerina, 589 bordalesas vino, 1 cajón mercaderías, Orden 142 cajones limones, D. Andréa 96 cajones castañas, Grovine 61 bordalesas, 115 cajones vino, Burrelli 12 cajones mercaderías, Linck 250 cajones mantelería.

Maxburg, vapor alemán, de Bremen y escalas, el 25 de Noviembre, á von Freedon con, á: Py Renovales 1283 kilos alambre, E. Esturan 3250 id. id; Herraiz 1250 id. id.; R. Richard 800 id. id; S. Hectort 4450 id. id.; London River 1778 ats. id. Lagenhamen 181 fardos botellas vacías, Plate 67 id. ferretería, quincallería y colores; P. Zambrano, 82 cajones botellas vacías; Orden 21 fardos id. id·; H. Kley 73 bultos id. id.: Stofani 3 cajones accesorios para lámparas; J. Anchorena 80 fardos papel paja; Picabra 21 cajones magnesia; B. Tarelli 9 cajones azul ultramar; Dellazoppa 60 cajones ferretería; Carrera 10 cajones tejidos de lana; P. Echevarría 9 id. id. C. Rodríguez 9 id. artículos de metal; M. Ticleri 20 cajones mercería; Vidal 10 cajones vidriería, Kunhardt 1 cajón jamón y 4 cajones cerveza.—De Amberes; Sanda alambre fierro y mercaucías· C. Argentina 150 fardos botellas, Storni, 12 bultos cristalería: P. Denis, 7 cajones id; J. Berisso 5 cajones máquinas; Lafontaine, 13 cajones mercancias ; C. Becchardt, 1437 bultos botellas; D. Herch, 50 cajones lozas, cristales y artículos madera; Arbeleche, 600 cajones velas: A. Descours, 7981 bultós fierro; Basut, 2 cajoue plautas.

S. Kaspno vapor noruego de Amberes el 25 de noviembre: P. Chistophenen con á: Orden 10 cajones agua mineral, Shan hermanos 700 cascos cemento, R. Kérn 330 cajones agua mineral, Bllyth 100 cajones id, Orden 2 cajones mercaderías, Elías y compañía 3 fardos tejidos algodón, Orden 500 barricas cemento, 9 cajones vidriería, E. Loresina 14 cajones maquinarias, G. Zauli 52 cajones ferretería, G. A. Seré 10 cajones vidriería, G. Villafañe 21 cajón id, González hermanos 13 cajones id, J. Mandelli 825 cajones id, S. Genell 5 cajones droguería, Banco Británico 1400 alambre, Orden 157 id id, J. Bell 1855 id id, Cametti, 10 cajones glicerina; L. Arsáhmon, 29 bultos corchos, M. Mieres, 20 cajones quincallería; M. Rodríguez, 179 rollos papel; London River, 350 rollos acero; Noel, 2 cajones mercaderías· H. Ratlye, 115 cajones estracto de tabaco; J. Pingel, 12 cajones vidriería; Dillemon, 73 cajones ferretería, 25 cajones quincallería y mercaderías varias; Banco Británico, 4350 barricas cemento; Orden, 4350 id id; Orden 500 id id; H. Enthoven, 1300 id id; M. Millis, 5 bultos papel; Orden, 9 cajones mercaderías; R. Bessi, 4 cajones vidriería; Orden, 697 barricas cemento; T. Drysdale, 100 cajones ferretería; W. Morgán, 10 cuñetes clavos, 6 bultos mercaderías varias.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Urano, procedente de Asunción, consignado á E. D. Risso, con cargamento de; 632 barricas yerba, 231 id id, 200 suelas, 46 fardos tabaco, 70 bolsas maíz, 23 fardos tabaco, 26 cueros becerros, 83 cueros vacunos, 24 fardos tabaco, 40 cueros vacunos, 38 bultos lana, 92 id id, 43 bultos cueros lanares, 255 cueros vacunos, 29 bultos cueros becerros, 11 bultos cueros cabra, 30 cajones botellas vacías, 1325 cueros vacunos, 35 cajones encomiendas.

Vapor nacional Neptuno Argentino, procedente de Santa Fé, consignado á A. Tarando, con cargamento de: 141 bolsas lana 58 bultos cueros lanares, 19 bolsas cerda, 155 cueros potros, 200 cascos aceite, 208 bolsas afrecho, 1600 bolsas harina, 1610 bolsas azúcar, 12 cajones mercaderías generales.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional Otro, procedente de Islas San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargameuto de: 122 carradas leña.

Balandra nacional Stela, procedente de Islas San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de: 119 carradas leña.

Balandra nacional Barraqnero, procedente de Islas de San Fernando, consignada á J. A. Palma con cargamento de: 183 carradas leña.

Pailebot nacional Umberto Napoli, precedente de Corrientes, consignado á S. Maresca. con cargamento de: 8000 sandías.

Pailebot nacional General Dónovan, procedente de Gualeguaychú, consignado á N. y Cerro con cargamento de: 65,000 rollos leña, 50 atados cueros.

ZARPADOS

Balandra nacional Níña Anita, con destino á la Plata, cargada.

Barca Noruega Ida, con destino á Hamburgo, cargada.

Pailebot nacional El Descubridor Colón, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional María, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Otro, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Joven Canaleta, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Iturla, con destino á San Fernando, en lastre.

Chata nacional Excelsior, con destino á Victoria, cargada.

Balandra nacional Barranquero, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot oriental Destierro, con destino á Colonia, en lastre.

Barca americana Haydn, con destino á New Yorck cargada.

Goleta nacional Intrépida Estrella, con destino á Santa Fé cargada.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

27ª sesión de prórroga del 4 de enero de 1895

Presidencia del doctor Uriburu

SUMARIO.

I Sanción sobre tablas del proyecto en revisión fijando la fecha en que han de comenzar á regir los códigos militares.
II Se suspende la consideración del proyecto relativo á la construcción de un dique.
III Segunda revisión de la ley de contribución directa para 1895. El Senado no insiste en su anterior sanción.
IV Se aprueba en particular el proyecto sobre impuesto de tracción de la locomotoras en el puerto de la Capital.
V Mociones sobre procedimientos.

Anadón
Barbeito
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Figueroa (B.)
Gálvez
García (P.)
García (F. L.)
Igarzábal
Irigoyen
Mendoza
Mitre
Pérez
Tello
Vidal
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los cuatro días del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Bustos, Echagüe, Figueroa (F. C.), Gil, Guiñazú, Maciá, Martínez, Ortega, Paz, Sal y Tagle y Güemes.

Leída y aprobada el acta de la anterior del 3 del corriente (27ª sesión de prórroga), dice el

I

Sr. Presidente—No habiendo asunto entrado de que dar cuenta, se va á pasar á la orden del día.

—Entra al recinto el señor Ministro de la Guerra, coronel Balsa.

I

Sr. Mitre—Pido la palabra.

No estando presente ninguno de los miembros de la Comisión Militar, hago moción para que la Cámara llame á sí el proyecto sobre el Código Militar, porque se ha incurrido en un error.

Como este proyecto había sido presentado tiempo atrás, en alguna parte se decía que entraría el Código en vigencia el 1º de enero, y otro de los artículos establecía que entraría en vigencia dos meses después, lo que importa una contradicción, porque habiéndose promulgado á fin de año, no se pueden llenar las dos condiciones, de que entre en vigencia el 1º de enero y dos meses después.

Por lo tanto, pido al señor Presidente se sirva hacer leer los artículos, y, después de leídos, se verá que se impone la modificación, tanto más que viene sancionada por la Cámara de Diputados, que la ha despachado inmediatamente.

—Apoyado.

Sr. Presidente — Para que la Cámara pueda pronunciarse con conocimiento del proyecto, se va á dar lectura de ese artículo.

—Se lee: «Artículo 1º Derógase el artículo 2º de la ley núm. 3190, y los Códigos Militares empezarán á regir dos meses después de su sanción.»

Sr. Mitre—Esa es la sanción de la Cámara de Diputados, que es lo único que pido se tome en consideración inmediatamente.

Sr. Anadón—Es decir, que hace moción para que esta sanción de la Cámara de Diputados se trate sobre tablas.

Sr. Mitre—Sí, tanto más cuanto que es de forma.

Sr. Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Buenos Aires: si ha de considerarse sobre tablas el asunto.

—Se vota y resulta afirmativa.

Se vuelve á dar lectura del artículo 1º.

Se aprueba el proyecto en general y particular.

II

Sr. Ministro de la Guerra—Pido la palabra.

Creo que el asunto que debe entrar á considerar el Honorable Senado es el referente á la construcción de un dique.

La Comisión de Obras Públicas del Honorable Senado ha despachado aceptando el proyecto que había sido presentado á esta Cámara por un señor Diehl, me parece, para la construcción de un dique en La Plata.

He sido llamado á la Comisión, preguntándome ella si consideraba que ese era el punto aparente para hacer un dique, y si el proyecto presentado por la Comisión sería aceptable á juicio del Poder Ejecutivo. Contesté afirmativamente.

Contesté afirmativamente, señor Presidente, fundándome en esto: que la Cámara de Senadores iba á despachar una ley-contrato, por la cual podría empezarse inmediatamente la construcción de un dique; y lo que considero más necesario es la construcción de un dique.

Pero me encuentro en seguida que la Honorable Cámara de Diputados ha despachado un proyecto análogo; es decir, ha despachado el mismo proyecto, porque el mensaje del Poder Ejecutivo era pidiendo al Honorable Congreso, se sirviese tomar en consideración en la sesiones de este año la cuestión diques.

Encuentro que la Comisión de la Cámara de Diputados ha despachado el mismo proyecto ó la misma idea, en esta forma: «Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los estudios y llamar á licitación para la construcción de un dique» con una cantidad determinada.

Consultada sobre esto la opinión del señor Presidente de la República, me ha encargado pedir del Honorable Senado la suspensión de la consideración del despacho de su Comisión de Obras Públicas, hasta que la Cámara de Diputados sancione el proyecto sobre el mismo asunto, por considerarlo más adaptable á las ideas del Poder Ejecutivo.

La razón que el Poder Ejecutivo tiene para esto, es que considera que un proyecto de tal magnitud debe ser de esos en que se llaman á concurso, en los cuales se llenan todas las formas posibles para que vengan todas las personas competentes á hacer propuestas, á la clara luz del día, señor Presidente; porque el Poder Ejecutivo no quiere fomentar estos díceres que, aunque pequeños, mortifican, de que tras cada uno de estos proyectos hay un negocio escondido.

Así, pues, solicito del Honorable Senado que se suspenda la consideración de este asunto y se sirva esperar el despacho que va á venir inmediatamente de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente—Está en consideración la moción hecha por el señor Ministro.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

La última parte de las palabras del señor Ministro de la Guerra, tal vez sin que haya sido la intención del señor Ministro, pueden ser interpretadas como un cargo á la Comisión del interior del Senado.

Sr. Ministro de la Guerra—No puede interpretarse tal cosa, cuando he empezado declarando.....

Sr. Doncel—He hecho una salvedad.

Sr. Ministro de la Guerra—Es que debo hacer presente.....

Sr. Doncel—Yo estoy hablando, no para el señor Ministro, sino para la Cámara y para el público. Esta me impone la necesidad de informar á la Cámara de cómo la Comisión del interior ha estudiado este asunto y ha llegado á despacharlo en la forma que consta en la orden del día.

El asunto dique, la misma propuesta que la Comisión ha tomado en consideración y que ha servido de base para su despacho, la ha tenido la Comisión á estudio desde el año pasado.

El año pasado se expidió la Comisión en los mismos términos en que lo ha hecho en este.

En el presente se ocupó de este asunto con mucho interés, en presencia de las representaciones hechas por el Ministro de la Guerra y de la necesidad imprescindible de autorizar la construcción de un dique de carena.

Hizo su dictamen de acuerdo con la opinión del señor Ministro de la Guerra, con los informes técnicos de los empleados del Estado Mayor de la Armada y del Departamento de Obras Públicas, que obran en el expediente que existe en la Comisión.

Decía el señor Ministro que, en concepto del señor Presidente de la República, es mucho más conveniente autorizar esta clase de obras de manera que el Poder Ejecutivo pueda sacarlas á licitación, para que todas las personas competentes que puedan dedicarse á estos trabajos concurran á la licitación.

La Comisión del interior, que ha estudiado con mucha detención este asunto, considera que, en lugar de ser la licitación una ventaja, es un inconveniente.

Las licitaciones prescriptas por la ley de contabilidad, son para aquellos gastos ordinarios á que pueden concurrir la generalidad de los industriales que hay en el país. Para la adquisición de materiales destinados á la provisión de todos los departamentos de la Administración, pero no para la ejecución de obras de un carácter tan especial como es un dique de carena, como es un puerto, como son las obras de salubridad de una ciudad.

Esta clase de obras generalmente se contratan mediante autorización legislativa para hacer esos contratos con personas determinadas, que son determinadas á su vez por estudios que previamente ha tenido á la vista el Congreso. Por lo general, resulta de estas licitaciones que el que las saca es el que peor las hace, ó no las hace en los términos convenidos.

Voy á citarle al Ministro un antecedente: hace más de un año que se resolvió contratar un baradero en el puerto de La Plata para la división de torpedos; fueron encargadas á Europa las maquinarias y se sacó á licitación la construcción; las ma-

quinarias han llegado, están en el puerto de La Plata y el baradero no se ha empezado todavía; no se ha hecho aún el contrato para construirlo; se han iniciado tres licitaciones, y el resultado de las tres ha sido que no se haga contrato con ninguno de los proponentes.

Con estos antecedentes, la Comisión piensa que es necesario tener ante todo garantías de que el contratista es persona competente, que detrás de los contratos hay una firma bancaria que responda del cumplimiento de las obligaciones.

Yo no sé cómo el señor Ministro ó el señor Presidente de la República pretenden que tratándose de la construcción de un dique de carena, debe dársele autorización al Poder Ejecutivo para que saque á licitación esta obra, que importa próximamente un millón de pesos.

Voy á agregar algo más: decía el señor Ministro que se ha dicho, alrededor de este asunto, que hay intereses particulares comprometidos en él, y se comprende que son los funcionarios que intervienen en él, y en este caso, no pueden ser otros que los miembros de la Comisión que han despachado este asunto.

Sr. Ministro de Guerra—Lo que se ha dicho en los diarios es que el negocio estaba en el Poder Ejecutivo.

Sr. Doncel—Se ha dicho algo más: que el despacho de la Comisión se había enviado á la imprenta con la sola firma del que habla, una cosa muy inocente, pero que inicia ya que el senador á quien se refiere estaba muy interesado en esta propuesta.

Voy á dar una explicación de cómo ha procedido la Comisión.

El Poder Ejecutivo, en caso de que llegase á ser ley, tenía ancho campo para velar por los intereses públicos. Tenía los antecedentes de que este proyecto ha sido muy bien estudiado por un ingeniero muy competente; existe el informe del Departamento de Ingenieros que no hace observación técnica; existe el informe del Estado Mayor General de Marina, que lo acepta y encomia; todo es satisfactorio.

Pero todavía la Comisión establece como garantía concurrente que se acepten estos planos y se contrate con ese ingeniero la ejecución de la obra, dentro de una suma determinada que no pueda ser excedida.

Después de estas explicaciones el Senado resolverá si es conducente el aplazamiento.

Sr. Mendoza—¿Y qué apura á la Comisión?

Sr. Doncel—Que no debe aplazarse, que no se debe sacar á licitación por los inconvenientes que he apuntado ya, y que voy á relacionar con otro antecedente.

El año pasado, me parece, el entonces ministro de la guerra, general Campos, cuando se discutió este mismo asunto, concurrió el señor Ministro al Senado, y pidió que se tratara, porque durante el receso, el Poder Ejecutivo pensaba estudiar esta cuestión y creía que podía hacer un contrato *ad referendum*, que en su oportunidad traería á la consideración del Congreso.

Efectivamente, el Ejecutivo se ocupó del asunto, pero con poco éxito, pues presentó al Congreso un contrato que dió margen á una ley autorizando la concesión de la obra á un señor Cabassa, que debía construir el dique de carena en la Boca del Riachuelo; pero ese proyecto en el concepto del asesor del ministerio y en el de casi todos los oficiales principales de la armada, no servía para nuestra escuadra, por esta razón muy sencilla: los canales de entrada al Riachuelo y al Puerto Madero no dan fácil acceso en cualquier momento á los buques, sino que depende de las mareas, y ha ocurrido ya el caso de que un buque de la escuadra haya tenido que permanecer en los diques del puerto ocho ó nueve días sin poder salir.

Eso no es un dique de carena como el que corresponde á una escuadra de guerra, porque á un dique de esta naturaleza deben tener fácil entrada y salida los buques en cualquier momento y no estar las puertas del dique á merced de las mareas del río.

Sr. del Pino—Pido la palabra.

Suscribo, señor Presidente, el despacho de la Comisión del Interior aconsejando la sanción del proyecto de ley que está á la orden del día, y pienso que, hasta cierto punto, se anticipa la discusión de este asunto á propósito de la moción que ha formulado el señor Ministro de Guerra y Marina para que sea aplazado hasta que tenga sanción en un sentido ó en otro el proyecto sobre el mismo punto que está á la consideración de la Cámara de Diputados; pero como el señor senador que acaba de hablar ha hecho referencia al estudio que ha practicado la Comisión del Interior en este asunto, creo también de mi deber significar al Senado algo por lo menos referente á mi actitud en este asunto y también para poder así reforzar los fundamentos aducidos por el señor Ministro en cuanto á la moción que ha formulado.

La Comisión del Interior, señor Presidente, se ha preocupado con verdadero anhelo patriótico de solucionar el punto á que nos referimos, porque está demás, creo, decirle apenas se puede concebir que haya una escuadra naval sin diques secos ó de carena que sirvan á ella en todo momento. La Nación, como es sabido de todos, gasta sumas cuantiosas relativamente en diques extranjeros, siendo de esta manera tributaria de países extraños para poder atender á las exigencias y necesidades de la escuadra, en cuanto á los servicios que ella reclama para los buques que la constituyen.

La necesidad es urgente y si fuera á hacerse un cómputo ó un cálculo de todo lo que la Nación ha gastado hasta el presente y continuará gastando, puede asegurarse sin vacilar que al cabo de cuatro ó cinco años, con esas cantidades que se emplean en diques extranjeros, podría construirse un dique de tal magnitud, diré así, que bastase para las necesidades de nuestra marina.

Cuando de la propuesta á que se hace referencia se ocupó la Comisión del Interior, no tenía otra alguna en su carpeta.

Antes de pronunciarse sobre ellas, recurrió á los informes técnicos, escritos y aun verbales, habiendo sido el que habla quien se acercó en nombre de la Comisión á la Dirección del Estado Mayor de Marina para informarse personalmente de todo lo que se refiere á esta cuestión diques.

Llamamos al seno de la Comisión al señor Ministro presente, y él significó que la Comisión podría aceptar esta propuesta, como me parece que lo declaró hace un instante; por mi parte expresé que quizás convendría más dar una autorización al Poder Ejecutivo, señalando la cantidad máxima que se podría invertir en esta construcción.

Predominó la opinión de que se aceptara la propuesta á que me refiero, considerando la premura del tiempo, los entorpecimientos mismos que tiene la administración para contratar obras de esta magnitud y, sobre todo, arriba de todo, la exigencia suprema de nuestra escuadra que está reclamando día á día, momento á momento, un dique de la naturaleza del que tratamos.

Sin embargo, tuve ocasión de manifestar que si cualquier señor senador propusiera que este proyecto se reemplazara por una simple autorización al Poder Ejecutivo, para que él pudiera realizar la obra según las prácticas administrativas, estaría por esta idea, á fin de que se la despojara enteramente de todo carácter personal ó de favoritismo que remotamente pudiera creerse que hay en esto, que por mi parte creo sinceramente que no lo hay; porque me parece que, dados los presupuestos y estudios que se han hecho, los informes técnicos que la Comisión ha tenido en vista de las oficinas respectivas, esta propuesta sería más bien conveniente.

Pero desde que el señor Ministro inclina mi juicio, acepto esta propuesta, desechando la simple autorización al Poder Ejecutivo: yo no tengo inconveniente para votar la moción que él ha formulado.

En cuanto al punto que tocaba mi honorable colega de Comisión, respecto á si esto debe sacarse ó no á licitación, pienso, señor Presidente, que es anticipar la discusión. Por la magnitud de la obra, por la multiplicidad de circunstancias dignas de tenerse en vista en casos de esta naturaleza, me parece que la licitación podría dejarse de lado; pero cualquiera que fuese la resolución que en definitiva sobre este punto se adoptase, creo que es anticiparse y que, por lo tanto, lo que debe considerar el Senado es si este asunto se aplaza ó no hasta que la Honorable Cámara de Diputados remita en revisión el proyecto á que se ha hecho referencia.

En este sentido, pues, apoyo particularmente la moción del señor Ministro.

Sr. Presidente—Se va á votar la moción del señor Ministro: si se aplaza la consideración de este proyecto hasta que sea remitido por la Cámara de Diputados el proyecto relativo á este mismo asunto.

—Se vota la moción y es aprobada.

Sr. Presidente—Se tomarán en consideración los proyectos que han sido repartidos.

Los otros proyectos que están á la consideración del Senado señalados en la orden del día, es el presupuesto, cuya reparto puede hacerse inmediatamente, pero que algunos señores senadores han preferido que sean enviados á su domicilio, lo que se hará, y la ley de impuestos internos cuya impresión se ha retardado.

Sr. Yofre—Podríamos ocuparnos entonces de ese proyecto sobre tracción y del impuesto territorial que ha venido en segunda revisión.

Sr. Mitre—La sanción del Senado es que entren en consideración los proyectos sancionados por la Cámara de Diputados; pero si alguno de ellos requiriera más meditación puede aplazarse.

Algunos de estos proyectos vienen en segunda revisión.

Sr. Presidente—Los proyectos á que se ha referido el señor senador por Córdoba, tampoco han sido impresos.

Sr. Yofre—Pero el proyecto de impuesto territorial está impreso. Viene en segunda revisión.

Sr. Presidente— Mientras se traen los antecedentes por Secretaría, propongo á los señores senadores pasar á un cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Vueltos á sus asientos los señores senadores, dice el

III.

Sr, Presidente—Continúa la sesión.

El señor senador por Córdoba había pedido que se tomasen en consideración los proyectos relativos á.....

Sr. Yofre—Estaba resuelto eso en una de las sesiones anteriores de la Cámara; recuerdo simplemente que era que debía entrar á la orden del día.

Sr. Presidente—Sobre eso hay dos proyectos: uno pasado en revisión por la Cámara de Diputados y otro sustituyendo á ese el del Senado.

La Cámara de Diputados insiste en el suyo, sin aceptar la reforma que importaba el proyecto del Senado.

Está en consideración de la Cámara la insistencia, pues es un caso de insistencia.

Se van á leer los dos proyectos para que los señores senadores se informen.

Sr. Doncel—Podría ahorrarse la lectura de estos proyectos que son casi un código cada uno, y sería reemplazada la lectura ventajosamente por los informes que nos dé el señor senador por Córdoba, que ha sido el miembro informante de la comisión del Senado que despachó el proyecto.

Sr. Yofre—No tengo inconveniente en recordar los antecedentes de este asunto, sin que esto importe que sea mejor reemplazada por mi palabra la lectura de los dos proyectos; porque, hecha esa lectura, el Senado convendría en la necesidad de la insistencia en el asunto que él tuvo á su conocimiento en la sesión oportuna.

Estos dos proyectos difieren esencialmente en su forma y en su fondo.

El proyecto de la Cámara de Diputados responde á un sistema nuevo de avaluación de la propiedad territorial, con procedimientos diversos y con supresión de garantías para la mala avaluación en favor del contribuyente.

El proyecto del Honorable Senado tendía á conservar el sistema existente, á ampliar las garantías que debe tener el contribuyente, en el caso que creyese que era injusta la avualación que pesaba sobre sus propiedades.

No conozco las razones que haya tenido la Cámara de Diputados para insistir en todo en su primitiva sanción; pero sí recuerdo que el despacho de la comisión de la Cámara de Senadores, fué aceptado por el señor Ministro de Hacienda, que concurrió á la sesión, y por el Honorable Senado; de manera que hubo unanimidad de opinión tanto en el Senado como en el Poder Ejecutivo de la Nación.

Uno de los más graves inconvenientes que tiene la sanción de la Cámara de Diputados es, como he indicado, el cambio de sistema.

La contribución territorial será avaluada por una Comisión, que se llama técnica, y que solo tiene de técnico el nombre.

Esta Comisión ha sido materia de detenido estudio por ambas Cámaras en las sesiones del corriente año, con motivo de una petición que hizo el Poder Ejecutivo de una cantidad de dinero para satisfacer los trabajos de esa comisión, que ha costado á la Nación ciento sesenta mil pesos en el presente año.

El Senado y la Cámara de Diputados sancionaron ese crédito é incorporaron á la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo un artículo, que es el segundo y que me voy á permitir leer. Dice: «El 31 de diciembre del corriente año cesará en su mandato la comisión avaluadora y pasará sus trabajos, en el estado en que se encuentren, á la Dirección de Rentas.»

Estos trabajos, que se dicen de carácter técnico, que había preparado esa comisión catastral, se manda por esa ley que el 31 de diciembre pasarán á la Dirección de Rentas, para que la Dirección de Rentas los aproveche en las avaluaciones futuras.

Hay un procedimiento de reforma administrativa, que es un ensayo en el corriente año, el que veo aplicado con un éxito feliz en todas las ramas de la administración; es un procedimiento, en mi concepto, alarmante, porque suprime el debate de las leyes que afectan la reorganización de las altas reparticiones nacionales y por procedimiento indirecto vienen á ser sustancialmente modificadas esas reparticiones.

Un inciso del presupuesto, una medida de carácter adicional á una ley especial, un decreto dado en acuerdo general de Ministros y que luego requiere del poder legislativo los gastos necesarios para su cumplimiento, envuelven profundas modificaciones en la administración general del país, sin que traiga al debate el poder legislativo de la Nación, el estudio del organismo de esas reparticiones y de las modificaciones que se proyectan.

Esto no me parece serio, señor Presidente. Creo que las leyes que han organizado las altas reparticiones de la administración pueden ser modificadas, si son defectuosas, pero que sus modificaciones deben ser materia de un estudio directo y de un análisis detenido por parte del poder legislativo que los suprime ó modifica.

A eso tiende la insistencia de la Cámara de Diputados: á destruir una repartición existente y á derogar la ley misma que ha sido sancionada en el corriente año y mantener una comisión que no tendrá eficacia en la buena administración del país.

Pero hay algo más significativo. No habría motivo para conservar esta comisión en el corriente año, para cuya permanencia entiendo que ha sido ya votado en el presupuesto un gasto de cincuenta mil pesos; no habría motivo alguno para conservarlo, porque esta comisión, al hacer los trabajos que se le encomendaron, ha hecho también la avaluación de la propiedad territorial para el corriente año; por consiguiente, no debiendo suponerse que se haga otra avaluación para 1895, esta comisión no tiene entonces razón de figurar en el presupuesto.

La sanción de la Cámara de Diputados suprime una de las garantías primordiales que debe haber en este género de leyes, que es el jurado de reclamos, y hace que estos reglamentos vayan á las mismas oficinas permanentes; es decir, hace que el fisco mismo haga la tasación y escuche también los reclamos.

El proyecto del Senado tiende á ampliar esta garantía estableciendo mayor número de jurados, para que los recurrentes puedan interponer las quejas que considerasen convenientes.

Por estas consideraciones y teniendo precisamente en cuenta que el Poder Ejecutivo de la Nación, por medio del señor Ministro de Hacienda, concurrió al Senado y aceptó la sanción de esta Cámara, creo que el Honorable Senado debe insistir en su primitiva sanción.

Si hubiera algo que se me haya escapado decir, al pronunciar estas breves palabras, podría satisfacer las preguntas que se me hicieran.

He dicho.

Sr. Anadón—Pido la palabra.

Yo no voy á seguir al señor senador por Córdoba en las consideraciones á que se ha entregado, respecto al procedimiento que observa el Poder Ejecutivo en materia de revisión de las leyes ó de los procedimientos administrativos; diré sólo para que sirva de antecedente á varios señores senadores, que entiendo que no se encontraron cuando se discutió anteriormente este proyecto, que en este caso vuelve á repetirse lo que ya alguna vez, no sé si una ó dos en este año, se ha producido, que algunas leyes de impuestos sancionadas, como la Constitución lo prescribe, originariamente, por la Cámara de Diputados han venido en revisión al Senado y aquí no se ha tomado en cuenta el proyecto sancionado por aquella Cámara; se ha desestimado por completo adoptando la ley vigente.

A eso se reduce la diferencia en los proyectos de ambas Cámaras.

En este caso la Cámara de Diputados, no acepta, en mi concepto con razón, que el Senado pueda dejar de lado los proyectos que ella inició, reformando sustancialmente la ley vigente y teniendo por base la misma ley vigente. Esa es la sustancia.

El señor senador ha aludido también á estos ciento sesenta mil pesos que se han gastado.

Técnica ó no técnica la comisión, que ha hecho indudablemente un trabajo que algunos señores lo han visto, habiendo concurrido á la comisión misma, entre ellos se me ocurrió en este momento recordar el señor senador por San Luis, que adelanta notablemente sobre los registros y conocimientos que tenía la administración de las propiedades de la Capital.

Si el Senado insistiese en la sanción de este proyecto primitivo, el resultado sería que esos 160.000 pesos gastados en ese objeto se perderían por completo.

La Cámara de Diputados ha introducido en este proyecto, una Comisión especial, compuesta de un presidente y tres vocales, para que continúen el trabajo y lo lleven completamente á término, por medio de la formación de planos murales de cada manzana, con denominación de cada propiedad y todos los datos necesarios al objeto del impuesto.

Por lo que hace á la omisión del juri, es sensible que haya desaparecido una garantía, que existe en la ley actual, sin que por esto pueda decirse que queda el propietario abandonado. Siempre queda la apelación á la Dirección de Rentas.

El procedimiento que se ha adoptado en esta Cámara, es lo que haría que desapareciese en este año esa garantía del juri.

Por estos motivos, ligeramente expuestos, pienso que no debe insistir el Senado.

Sr. Yofre—Deseo, señor Presidente, levantar un cargo.

Sr. Anadón—No he hecho ninguno.

Sr. Yofre—El señor senador por Santa Fe, en sus observaciones, pretende inculpar al Senado, del que él mismo es miembro, un procedimiento que considera irregular, y que, en mi concepto, es completamente parlamentario. Decía el señor senador que ha ocurrido que el Senado, por desechar en general un proyecto venido en revisión, ha prescindido del enviado por la Cámara de Diputados.

Parecería entonces que, según el concepto que del procedimiento parlamentario tiene el señor senador, la Cámara revisora debe hacer simples modificaciones á un proyecto en revisión. La doctrina compromete fundamentalmente la institución del sistema bicamarista y los preceptos de la Constitución en la tramitación de las leyes. Cuando un asunto viene en revisión, la Cámara revisora tiene poder constitucional para rechazarlo, sustituirlo, enmendarlo, sin que la otra Cámara pueda considerar herida su susceptibilidad.

Según el señor senador, parece que la Cámara lo único que puede hacer es enmendar un proyecto venido en revisión. En cuanto al recuerdo que ha hecho el señor senador de los hechos, no es muy feliz.

El proyecto de ley de sellos sancionado por el Senado y rechazado por la Cámara de Diputados, era un proyecto en que casi se aceptaba en su totalidad el proyecto venido en revisión.

Y aunque no es muy pertinente mencionar los motivos que han determinado la votación de una Cámara, séame permitido recordar que los motivos que se dieron allí es que estaba violado el privilegio de la Cámara iniciadora de crear impuestos, porque el Senado no había absolutamente tomado en consideración el proyecto de ley de sellos; y, sin embargo, la verdad era que sólo en cuatro ó seis artículos había disidencia.

El recuerdo del señor senador por Santa Fe, no es, pues, exacto, porque ese proyecto no importa el rechazo del venido en revisión.

Observaré también al señor senador que está equivocado en lo que se ha referido á la comisión. Esta ha concluído todos sus trabajos catastrales, ha hecho la avaluación de la propiedad; por consiguiente, no hay necesidad de conservar esa comisión, porque no tiene función en este año.

Las correcciones al gran plano mural de que nos ha hablado el señor senador por Santa Fe, las hace la Dirección de Rentas, son simples rayas, que se trazan indicando las transmisiones de la propiedad, y esto lo hace un dibujante; no es necesario, pues, esta comisión permanente con carácter técnico y tan costosa.

Yo pienso, pues, que no hay necesidad de recargar el presupuesto con esta repartición sin objeto. Por estas razones, creo que conviene la insistencia del Senado en la sanción que dió con el concurso y opinión decidida del señor Ministro.

Sr. Anadón — Pido la palabra para una simple rectificación.

Yo no entraré nuevamente en los detalles á que se ha referido el señor senador, aunque pudiera hacerlo, porque, á pesar de hacer tres ó cuatro meses, mis recuerdos todavía están frescos. Así, por ejemplo, las siete ú ocho correcciones á la ley de sellos á que se refiere el señor senador, declaro que me costaron tres ó cuatro horas de comprobación de ambos proyectos: tales y tan considerables eran las diferencias que había entre uno y otro; hasta en su forma y en la distribución de los capítulos, eran dos proyectos distintos, aunque versaran sobre el mismo asunto.

En cuanto al cargo, y para eso he pedido la palabra, que se dice que he dirigido al Senado, no es así: me he limitado á establecer mi opinión respecto de la facultad del Senado en esta materia, diciendo que cuando la Constitución ha atribuído á la Cámara de Diputados la iniciativa en estas leyes de impuestos, la Cámara revisora puede de indudablemente modificar y rechazar también en general el proyecto; pero que, en mi concepto, debe tomar por base de su estudio el proyecto originario de la Cámara iniciadora.

Esto es todo, y no quiero tampoco hacer discusión sobre este punto. No sé si este es un cargo al Senado; pero me parece que los demás señores senadores no han de pensar como el señor senador por Córdoba.

No agregaré más.

Sr. Mendoza—Pido la palabra.

Hace tanto tiempo, señor Presidente, que este asunto se trató en el Senado, que declaro con toda franqueza que ya lo tengo olvidado. Así es que no voy á impugnar al señor senador por Córdoba, sino que me voy á reducir á hacer una ligera rectificación y á dar una idea también de lo que este trabajo importa para la percepción de la renta de contribución directa en la Capital Federal.

El señor senador por Córdoba ha dicho, hablando de esta Comisión, que la encuentra sin objeto, desde el momento que ella ha terminado sus trabajos. La misión de la Comisión puede estar terminada por efecto de la prescripción de la ley, que la hace caducar el 31 de diciembre; pero no porque ella haya concluído sus trabajos, porque no están concluídos los que debía realizar en los territorios nacionales, ni aun los de la Capital Federal misma.

En cuanto á su eficacia, á su bondad y á su importancia, aunque yo no soy competente en esta materia, basta ver estos trabajos, para darse cuenta de ellos, para comprender que, una vez realizados, serán altamente benéficos para los intereses de la Nación, porque la renta que ahora se percibe de una manera desastrosa, señor Presidente podrá ser cobrada con regularidad.

Los propietarios pagarán entonces lo que realmente les corresponde, mientras que actualmente, el que no tiene nada paga mucho y el que tiene mucho no paga nada.

Un solo antecedente voy á traer á colación, bien edificante por cierto: él me fué suministrado en aquel tiempo por la comisión que hace estos trabajos, y hará ver cuán cierto es lo que digo á este respecto. Hay propiedades, señor Presidente, en la Capital, que producen quince y veince mil pesos de renta y que, sin embargo, están avaluadas en cincuenta ó sesenta mil pesos. Y esto no es un caso aislado, sino que hay muchas propiedades en estas condiciones. ¿Es esto cobrar regularmente la contribución directa en la Capital? ¿El sistema que patrocina el señor senador por Córdoba es el sistema.....

Sr. Yofre—No es mío, es una sanción del Senado.

Sr. Mendoza—Señor senador, estoy recordando lo que ha pasado ahora cuatro meses, y estas interrupciones me hacen mucho mal, porque no soy orador.

Decía, señor Presidente, que son muchas las propiedades que se encuentran en estas condiciones que he mencionado segun el sistema patrocinado por el señor senador por Córdoba y sobre el cual quiere que el Senado insista.

Yo creo que ni en la última provincia Argentina sucede lo que en la Capital, que se cobre tan mal la Contribución Directa. Otra de las razones, señor Presidente, que siempre tuve para sostener el nombramiento de esta Comisión y creer que sus trabajos serían benéficos, ha sido la de que estaba al frente de ella una persona, que no nombraré, pero que me merece entera fe porque conozco su competencia, la creo muy idónea y estoy seguro de que tanto él como los demás miembros que la componen si no creyesen que hacían un trabajo provechoso para la Nación, no se hubieran mantenido en los puestos que ocupan y los habrían renunciado, fundándose en que esos trabajos no reportarían el bien de ellos esperado.

Como he dicho, señor Presidente, no voy á entrar en otros detalles; he querido simplemente hacer esta pequeña rectificación á la exposición del señor senador, y decir que por estas ligeras consideraciones he de votar por la no insistencia á fin de que prevalezca la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Voy á votar por la insistencia por esta única y principal razón: que la aplicación de la sanción de la Cámara de Diputados tiene inconvenientes que no sé cómo podrán ser allanados.

El artículo 12 del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados establece que la avaluación practicada por la Comisión á que se refiere este proyecto servirá de base para cobrar todos los impuestos sobre la propiedad territorial en la Capital.

Sr. Yofre—Así es.

Sr. Doncel—¿Cuáles son los impuestos nacionales que paga la propiedad territorial en la Capital?

El de contribución directa, el de aguas corrientes y servicio de salubridad. Pero la ley relativa á los servicios de salubridad y aguas corrientes establece que el impuesto debe ser calculado sobre la renta de la propiedad, pero no sobre su valor, y existen padrones formados sobre la renta de la propiedad.

Yo no sé cómo podría modificarse ahora el sistema de impuesto de aguas corrientes y servicio de salubridad sobre la base de esta avaluación. Esto seguramente va á traer complicaciones.

Sr. Mendoza—Ahí está, señor, el defecto señalado por el señor senador por Santa Fe de querer sustituir en esta forma las leyes.

Sr. Gálvez—Es que es mala la sustitución.

Sr. Mendoza—¿Cómo no va á ser mala una ley que está en vigencia hace veinte años sin que jamás se le haya reformado?

Sr. Igarzábal—Voy á votar por la insistencia, porque yo no daba al artículo 12 á que se acaba de referir el señor senador por San Juan todo el alcance que le da. Si se lo hubiera dado, francamente, desde el primer momento habría llamado seriamente la atención de la Cámara sobre la necesidad de rechazar de una manera completa y absoluta el proyecto de la Cámara de Diputados, aunque no fuera sino por este artículo.

Sr. Gálvez—Puedo adelantarle este dato como miembro de la Comisión.

El señor Director General de Rentas ha manifestado á la Comisión que el propósito del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y que ha sancionado casi íntegro la Cámara de Diputados, era hacer la unificación de los impuestos nacionales, y me parece que el proyecto primitivo señalaba el 6 o|o, refiriéndose á la renta, como base del impuesto.

Sr. Yofre—Es la fantasía de la unificación del impuesto.

Sr. Mendoza—Pero me parece que la Comisión no hizo presente eso cuando informó.

Sr. Gálvez—¡Cómo no! El señor senador no lo recuerda.

Sr. Igarzabal—Yo decía que no le daba ese alcance, porque lo que se llama impuesto de las Obras de Salubridad, propiamente no es impuesto, sino servicio.....

Sr Doncel—Es un impuesto nacional.

Sr. Igarzábal—.....un servicio que se hace por la Nación, por medio de una administración especial; es la provisión de agua filtrada en ciertas condiciones.

Sr. Doncel—¿Pero á qué otro impuesto sobre propiedad territorial puede referirse, cuando no hay más impuestos nacionales sobre la propiedad?

Sr. Igarzábal—Perfectamente; pero puesto que hay dudas, razón de más para que el Senado deba insistir, aunque puedo asegurar á la Cámara, por cálculos que se han hecho en la Oficina de las Obras de Salubridad, que si se tomara por base para el cobro de impuestos de aguas corrientes que se suministran al vecindario los padrones de la contribución directa, lo menos un millón y medio de pesos perdería la Nación de la renta que actualmente se percibe.

Esta sola consideración si el alcance tiene toda la transcendencia que le dan los señores senadores—yo no le daba tanta, y sin embargo, me preparaba para votar por la insistencia, esta sola consideración, decia, creo que bastaría para que el Senado insista, pues no creo que la Nación está en circunstancias de exponerse á perder millón y medio de pesos por adoptar una medida sin suficiente preparación y estudio.

Sr. Mendoza—Pero si no hay necesidad de que el señor senador vote en contra por las solas razones que acaba de manifestar.

Esta cuestión es perfectamente subsanable; se puede establecer claramente cuál es el pensamiento del Senado, al dictar esta sanción; con la opinión del señor senador y las manifestadas por la Comisión, basta me parece.

A cada rato estamos aclarando las leyes que se dictan; ¿por qué no hemos de hacer con esta la misma cosa?

¿Qué inconveniente hay?

Yo no veo ninguno; por el contrario, creo que no hay dificultad y debemos hacerlo.

Haciendo esta aclaración, mañana el que tenga que aplicar la ley buscará su origen y verá que cuando se consignó esa disposición en la ley no fué con el objeto de variar la forma del impuesto sobre cloacas y aguas corrientes.

Con estas declaraciones creo que estaría salvada toda dificultad, y entonces el señor senador podría votar sin escrúpulo.

Sr. Presidente—Se va á votar si el Senado insiste en su anterior sanción.

—Así se hace y dice el

Sr. Secretario (Ocampo) — Negativa; se necesitan doce votos.

Sr. Yofre—Pido que se rectifique la votación.

—Se rectifica la votación y da el mismo resultado.

IV

Sr. Presidente—Corresponde ahora pasar á discutir en particular, pues este proyecto ha sido ya sancionado en general, el proyecto de ley de impuesto de tracción de las locomotoras de la oficina de movimiento en las vías férreas del puerto de la Capital para el corriente año.

—Así se hace, aprobándose sin observación el artículo 1º, que dice así:

Artículo 1º La circulación de los trenes ó vagones en la red de las vías férreas del puerto se verificará con locomotoras al servicio de la Oficina de Movimiento, bajo la exclusiva responsabilidad de la misma.

—Se lee:

Art 2º Todo vagón que cargue en el puerto hierro en barras, en planchas, caños de hierro, alambres, cementos, artículos inflamables y los demás que no tengan acceso en los depósitos fiscales del puerto, pagará por derecho de entrada y de salida (ps. 1) un peso moneda nacional por cada eje.

Sr. Anadón—¿Qué significa propiamente esto de cada eje?

Sr. Doncel—Hay vagones de dos, de tres y de cuatro ejes.

Sr. Anadón—¿La capacidad del vagón, entonces?

Sr. Doncel—Sí, señor; se mide por los ejes.

—Se aprueba el artículo, así como los siguientes:

Art. 3º Todo vagón que cargue en el puerto mercaderías que pueden tener entrada en los depósitos fiscales del puerto, pagará por derecho de entrada y salida ($ 2) dos pesos moneda nacional por cada eje.

Art. 4º Todo vagón que entre al puerto cargado con frutos del país, cereales, animales en pie ú otros artículos destinados á la exportación, como asimismo piedra, arena, etc., pagará (0.50) cincuenta centavos moneda nacional por cada eje.

Art. 5º Todo vagón que pase por las vías férreas del puerto, de tránsito, pagará por derecho de entrada y salida (1 $) un peso moneda nacional por cada eje.

Art. 6º Todo vagón que entre vacio al puerto y salga en el mismo estado, sin haber hecho operaciones, pagará por derecho de entrada y de salida (0,50) cincuenta centavos moneda nacional por cada eje, y se considerará como salido de retorno.

Art. 7º Todo vagón que entre al puerto podrá permanecer hasta 72 horas en el mismo, después de la de su llegada. Transcurrido este plazo pagará ($ 3) tres pesos moneda nacional por cada 24 horas ó fracción, con excepción de los días de fiesta.

Art. 8º No se cobrará impuesto de estadía á aquellos vehículos que se detengan por averías que hubieran recibido en el puerto y que pudieran comprometer su marcha. Es entendido que si el vagón averiado hubiera incurrido en estadía antes de haberse producido la avería, deberá abonar las estadías á que se haya hecho deudor hasta el momento de recibir esta última.

Art. 9º La oficina de movimiento liquidará mensualmente los derechos de entrada, salida y permanencia correspondientes á cada empresa ferroviaria, remitiendo la cuenta respectiva á la oficina de recaudación de los derechos del puerto, para que ésta proceda á su cobro.

Una copia de esta cuenta le será remitida por la oficina de recaudación á cada empresa para que, dentro de diez días, ocurra á satisfacer su importe, bajo la pena de prohibírsele el uso de las vías del puerto, á cuyo efecto la oficina de recaudación lo comunicará á la de movimiento.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la ejecución de la presente ley.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

V

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Hago moción para que la Cámara se ocupe en el día de mañana, después de despachar los asuntos que ha resuelto considerar, que se ocupe, digo, de la ley de presupuesto.

Sr. Presidente—Tenía acordada una sesión especial.

Sr. Doncel—Por eso he hecho la salvedad.

Sr. Anadón—Yo sentiría, señor Presidente, votar en contra de la moción; hasta ahora no se ha recibido, yo al menos no he recibido el presupuesto; de manera que sólo tenemos dos ó tres horas de esta noche para hacer una ligera lectura.

Yo acompañaría la moción del señor senador por San Juan, si en vez de para mañana fuese para el lunes.

Sr. Igarzábal — Desearía saber cuáles son los asuntos pendientes.

Sr. Presidente — Hay la discusión del protocolo.

Sr. Igarzábal—Pero me parece que está pendiente también la ley de impuestos internos, y, sobre todo, hay un proyecto en segunda revisión sobre instrucción secundaria.

Sr. Tello—La Comisión no ha despachado todavía ese proyecto.

Sr. Doncel—Mi moción era para que se tratara el presupuesto antes de ese proyecto.

Sr. Irigoyen—Es decir, ¿la moción del señor senador es para que mañana, después de resueltos los asuntos que están indicados, empiece la discusión del presupuesto?

Sr. Doncel—O en otra forma: para que después que la Cámara resuelva los asuntos á que se ha referido el señor Presidente, es decir, proyectos de ley de impuestos y demás, que ha resuelto tratar mañana el Senado, entre á ocuparse del presupuesto.

Puede ser que mañana no haya tiempo; sería entonces para el lunes.

Varios señores senadores—Sería para el lunes.

Sr. Doncel— Acepto la indicación que propone el señor senador por Santa Fe: que sea para el lunes.

—Se vota la moción en esta forma y es aprobada.

Sr. Presidente—No teniendo por ahora más asuntos de que ocuparse, queda levantada la sesión.

—Eran las 5.30 p. m.

Angel Menchaca,
Director de Taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Enagenacion del ferrocarril Primer Entrerriano

Las condiciones y bases, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero de 1895 á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

v 10 e

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para proveer de forraje con destino al mantenimiento de los caballos al servicio de la policía, durante el año próximo de 1895. Los artículos á proveer mensualmente, mas ó menos son los siguientes. Ciento sesenta mil kilos (160.000) pasto seco de primera calidad, ciento veinte mil kilos (120.000) maiz morocho primera calidad, y sesenta mil kilos (60.000) afrecho de primera calidad. Deberá fijarse el precio de cada artículo tomando por tipo: el maiz por cien kilos (100) el afrecho por cien kilos (100) y el pasto por mil kilos (1.000). Las entregas se harán en las caballerizas y comisarías que se designen y solo por las cantidades que se necesiten, dentro de las propuestas y bases establecidas. No se tomarán en consideración las propuestas que no comprendan la totalidad de los artículos licitados, las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten al presente aviso y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 20 % del importe total de la propuesta, en efectivo ó en titulos nacionales, exceptuando los de la lotería municipal. En caso de falta de cumplimiento á las condiciones del contrato, se comprarán por orden del efe de policía y por cuenta del proveedor ó fiador, todos aquellos artículos de forraje que no hubiesen entregado en la forma y calidad convenidas. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán en el papel sellado correspondiente, el día viernes 28 del próximo mes, á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe de Policía, y serán abiertas en presencia de los interesados y el escribano de gobierno.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—*Juan* M. *Oyuela*, comisario de órdenes.

6271-E. 18

LICITACION

Reparaciones Escuela Normale de mujeres de Catamarca

Las condiciones y bases pueden verse en la inspeccion administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 21 de Enero de 1895 dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894—*Alberto G. Dillón*

Comisión de las Obras de Salubridad

Provisión de agua á Belgrano—Colocación de cañerías y acesorios.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la colocación de la nueva cañería y accesorios, para la provisión de agua á Belgrano. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Comisión para ser abiertas el día 10 de enero de 1895, á las 3 p. m. Serán escritas en un formulario especial que entregará la Secretaría de la Comisión conjuntamente con la planilla de cantidades de las obras proyectadas, mediante el depósito de $ 50 m|n. que se devolverá á los que presenten propuestas. Cada proponente debe acompañar á su propuesta un certificado de depósito en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Presidente de la misma, por la cantidad de $ 391 m|n. en dinero efectivo, equivalente al 1 o|o del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el art. 10 de la Ley de Obras Públicas. Acompañará igualmente un sello de cinco pesos como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes un sello de un peso. Los planos y pliegos de condiciones relativos á las obras, podrán verse en las Oficinas de la Comisión, calle Rivadavia núm. 1255, todos los dias, de 11 á 5 p. m. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado, con el papel sellado correspondiente y en los formularios respectivos, no se tomarán en consideración. El proponente á quien se adjudicasen las obras, depositará como garantía del contrato una suma equivalente al 5 o|o del importe total de las obras contratadas. Si el adjudicatario no se presenta á firmar el contrato dentro del plazo fijado en el art. 55 del pliego de condiciones, perderá el depósito del uno por ciento antes mencionado.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1893.—*El Secretario.*

6184-E.10.

Comisión consultiva de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante treinta dias para la impresión y encuadernación de tres mil ejemplares de los códigos postal y telegráfico. Por el pliego de condiciones ocurrir á la secretaría de esta comisión, Bolivar 339. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que deseen concurrir el lunes 7 de Enero de 1895, á las 3 de la tarde—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1894.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

6159 E. 7.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia entre Chumbicha y la Rioja y desde la estación Patquia á la Rioja.

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1894.—*Juan Migone*, oficial mayor.

LICITACION

Llámase á licitación pública durante 30 dias para la provisión de los artículos pertenecientes á los ramos de impresiones, librería, materiales de telégrafo, cartonería, grabador, balancería, ferretería, buzones, carpintería, canastería, talabartería, droguería, plomería, lonería, sillas, tijeras y artículos varios. Por los datos, muestras y pliegos de condiciones ocurrir á la secretaría de la comisión, Bolivar 339. Las propuestas serán abiertas públicamente el 12 de enero próximo, á las 3 de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1894.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

6186-E 12

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la compra de 25.600 postes de palma negra. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en las oficinas de correos de las siguientes localidades: Buenos Aires (secretaría de la comision, Bolivar 339). Rosario, Corrientes, Santa Fé, Resistencia, Formosa y Reconquista. Las propuestas se abrirán en acto público en esta comisión consultiva el 15 de enero de 1895, á las 3 de la tarde.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1894.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston* secretario.

6160-E. 18

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la provisión de artículos de consumo para la Oficina de Movimiento del Puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se reciben hasta el día 5 de febrero próximo á las 4 p. m. hora en que tendrá lugar el acto de la licitación.—Enero 5 de 1895.—*El secretario.*

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición del señor presidente de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á los siguientes señores.

Al ex administrador de la imprenta «Tribuna Nacional» señor José Antonio Berra y al ex oficial del batallón 6 de línea señor Joaquín Ledesma, para que por sí ó por intermedio de apoderados se presenten á esta repartición, á levantar cargos contra ellos formulados. —Contaduría General, enero 3 de 1895. —*Los secretarios.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar desde la fecha para la provisión de textos y útiles escolares, de acuerdo con la lista que estará á disposición de los interesados en la secretaría del consejo todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en forma de remate el día 5 de enero próximo, á las 2 de la tarde, en la misma secretaría--Buenos Aires, diciembre 5 de 1894.--*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria general de guerra

LICITACION

El 19 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantia del estado mayor general del ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 25.000 mantas de lana con destino al ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 18.---Diciembre 19 de 1894--*El comisario general de guerra.*

LICITACION

El 24 de Enero próximo á las 2 p m. trendrá lugar en la ayudantia del Estado Mayor General del Ejercito, una licitación pública para la provisión de paños y accesorios con destino al vestuario de invierno para el ejército.

Por datos y pliego de condiciones los

interesados deben ocurrir á esta comisaria hasta el dia 23.—Buenos Aires Diciembre 24 de 1894.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 23 de enero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército, una licición pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de la 1ª y 2ª División del Ejército

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deberán ocurrir á esta comisaría hasta el dia 22.—Buenos Aires diciembre 23 de 1894.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 4 de febrero próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Ayudantía del Estado Mayor General del Ejército una licitación pública para la provisión de 10000 metros de arpillera, con destino á esta Comisaría.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 2, enero 4 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Departamento de minas y geologia

LICITACIÓN

Se precisa para la publicación de la Memoria anual con planos del Departamento Nacional de Minas y Geología, en cuya Secretaría, calle Lavalle 987 podran obtener los datos del caso.-*El Secretario*

LICITACIÓN

Llàmase á lícitación para la reproducción de mapas y planos que se ajuntarán á la memoria anual de este departamente. El pliego de condiciones se verá en la secretaría de esta repartición, Lavalle 987.—*El secretario.*

OTRO

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894—Señor director general del departamento de minas y geología.—José Aldasoro por sí y por sus hermanos Cornelio, Gumersindo y Valentín y T, B. Bassett mayores de edad, los cuatro primeros comerciantes y el último minero domiciliados en esta Capital, calle Maipú 83o, con el debido respeto se presentan á Vd. y exponen; Que teniendo indicios de la existencia de vetas ó cuarzos auríferos y minerales en general y deseando verificar su exploración solicitamos el permiso de cateo que nos corresyonde, según la ley, con la siguiente ubicacion: En la mitad O de la legua del ángulo NO del lote 5, fracción D, sección X, de los territorios nacionales de la Pampa Central con un frente de 25oo metros. al S con el fondo correspondiente en línea recta al N. Dicho campo está arrendado á particulares por cesión del superior gobierno de la Nación,está ocupado con ovejas pero no labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á Vd.—José Aldasoro, T. B. Bassett.

Presentado hoy 12 de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las 12 y 15 p. m.—Conste—Resta.

Diciembre 12 de 1894—En esta fecha entró al departamento—Florencio Martínez de Hoz, ingeniero de sección.

Diciembre 13 de 1894—Notifíquese á los interesados para que declaren los nombres de los propietarios del terreno de su referencia—Carlos A. L. Hoskold.

Diciembre 17 de 1894—En esta fecha notifiqué al interesado y dijo que la declaración ordenada la haría en escrito por separado firmando en prueba de ello—T, B. Bassett.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y gelogia.—Contestando á la atenta comunicación de ese departamento fecha 14 del actual, tenemos el honor de poner en su conocimiento que los propietarios de los campos en que hemos solicitado permiso de cateo son. el exmo señor general don Lorenzo Winter del lote 5, y los señores Villernol y Tock de la parte del lote 25A Rogamos al señor director haga constar lo que exponemos. Es justicia.—José Aldasoro, T B. Bassett.

Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold* v8e

OTRO

Buenos Aires, diciembre 12 de 1894.—Señor director general del departamento de minas y geología.—Juan Stuard y Juan Berasategui, comerciantes mayores de edad, domiciliados en la calle Chacabuco núm. 285, con el mayor respeto se presentan á Vd. y exponen: Que teniendo la creencia de la existencia de vetas y cuarzos auríferos y minerales en general, y deseando verificar su exploración, solicitamos el permiso de cateo que nos corresponde, según la ley. con la siguiente ubicación: En la mitad Este de la legua del ángulo noroeste del lote (5) cinco, fracción D, sección (X) décima de los territorios Nacionales, de la Pampa Central con un frente de (25oo) dos mil quinientos metros al Sud con el fondo correspondiente en línea recta al Norte. Dicho campo está arrendado á particulares por cesión del superior gobierno de la Nación; está ocupado con ovejas, pero no labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á V. muchos años.—Juan Stuart, Juan Berasategui.

Presentada hoy doce de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las doce y quince pasado meridiano. —Conste—Resta.

Diciembae 12 de 1994. En esta fecha entró al departamento.—Florencio Martinez de Hoz, ingeniero de secqión.

Diciembre 13 de 1894.—Notifíquese á los interesados para que ellos declaren los nombres y domicilios de los propietarios del terreno de su referencia.—Carlos A. L. Hoskold.

Diciembre 17 de 1894.—En esta fecha notifiqué al inferesado y dijo que la declaración ordenada la haría en escrito por separado, firmando en prueba de ello—Juan Berasateguí.

Buenos Aires, 18 de dieiembre de 1894.—Señor director general del departamento Nacional de minas y Geología. —A objeto de dar cumplimiemto á lo ordenado por esa dirección con fecha 14 del actual, tenemos el honor de clarar que los propietarios de los campos en que hemos solicitado permiso de cateo, son: el excmo. señor general don Lorenzo Wintter del lote 5 y los señores Villernol y Tock de la parte del lote 25 letra A.—Rogamos al señor director se sirva mandar agregar la presente declaración al expediente de solicitud. Es justicia.—Juan Berasateguí.

Diciembre 21 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* b. 10-e

MENSURAS

Buenos Aires, febrero 20 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Don Carlos A. L. Hoskold.--José Cámpora y Enrique D. Dewey, por presentados exponen: Que habiendo hecho las publicaciones de las solicitudes de pertenencias y no habiéndose hecho oposición alguna solicitan al señor Director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina «La Esterlina», cuya ubicación es la siguiente: Sobre el arroyo Caloñelo, conocido también por Eólo, tomando por base al Oeste el Río Neuquén y por centro el cauce del referido arroyo con una extensién de cien metros de ancho por tres mil de longitud, comprendiendo en esta superficie tres pertenencias una á continuación de otra, hacia el nacimiento del arrryo Coloñelo, territorio del Neuquén,—Es justicia.—*Juan Dupernet.*

Buenos Aires, 26 diciembre de 1394.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso eu las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 27 2 y 11 e.

OTRO

Buenos Aires, febrero 20 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geologia don Carlos A. L. Hoskold:—Francís Alber y Manuel A. Montesino, por presentados exponen: Que habiéndose hecho las publicaciones de las solicitudes de pertenencias y no habiendo sec3o oposición alguna, solicitan del señor director se digne ordenar la mensura y demarcacion de la mina «La Fortuna», cuya ubicación es la siguiente: sobre el arrogo Coloñelo, conocido también por Colo y á continuacion de la mina «La Esterlina» tomando por centro cauce delColoñelo con una extensión de cien metros de ancho por tres mil de longitud, comprendiendo en esta superficie tres pertenencias, una á continuación de otra, hácia el nacimiento del arroyo en Malal-Caballo territorio de Nauquén. Es justicia, etc. Juan Duperrut.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1894—Como lo piden: publíquesó segúa el artículo 231 del có digo de mineria. Fígese cartel aviso en las puerta del departamento y notifíquese al interesado---*H. D. Hoskold.* v11e

OTRO

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en esta Capital, en calle Cuyo 532 en representación de la compañia formada por los señores Guillermo Sandoval, casado, domiciliado en Chile, hacendadó y don Clariso Vivanco, chileno, soltero, minero y domiciliado en Chos Malal (Neuquén), al señor director digo: Que vengo á pedir para mis representados, la concesión de las pertenencias que por derecho les corresponden, á continuación de las solicitadas en la fecha por los señores Benjamin Caro y Claudio Vivanco, como descubridores de una veta de oro que corre de N. E. á S. O. en el territorio del Neuquén, sección XXXIII 2º departamento, 2º distrito parage donominado Malal Caballo y en el cerro llamado de los Guinguenes de propiedad fiscal dentro de los siguientes límites: Norte arroyo Guaraco, Este arroyo Malal Caballo y cerro de los Guanacos,Sud ,arroyo de los Maitenes y cerro de los Guanacos y Oeste el Rio Neuquén. Esta mina llevara el nombre de

Estrelina.---Dignese el señor director resolver de conformidad por ser de justicia.--C. Galigniana Segura.

Presentada hoy diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres p. m--Conste.--*Resta.*

Diciembre, 19 1894--En esta fecha entró al departamento.--B. P. Peró. Secretario.

Diciembre 2o de 1894—Registrese y publíquese en el «BOLETIN OFICIAL» conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Buenos Aires, diciembre 4 de 1894. Señor director del departamento nacional de minas y geologia. Chas. G. Gordón, mayor de edad, viudo, de profesión ingeniero civil, domiciliado en esta cíudad, calle Victoria número 536, ante V. S. respetuosamente se presenta y expone: 1° Que deseando reconocer la presencia de minerales auríferos y cualquiera otra pasta metálica en el territorio naeional del Chubut, distrito minero del Rio Corintos, y más propiamente á ambos lados del nacimiento del arroyo Westeron Creeck como indica el planito adjunto, solicita se le conceda el correspondiente permiso de explotación y cateo, en conformidad á lo dispuesto por la vigente ley de minería.

2° La ubicación del cateo será al Oeste de las ya pedidos por los señores Griffites y J. C. Thomas, y formará un rectángulo, uno de cuyos lados mayores principiará á medirse desde el punto A. medio de uno de los lados mayores del cateo Griffites, y concluirá en el extremo B. del cateo J. C. Thomas (véase plano) ó sea de un largo total de 7 1/2 kilómetros; de este último punto se medirá una recta formante 90° con la línea precedente de un largo de 2679 mts: con estas medidas se completará el rectángulo A, B, C, D, de 2o kilómetros cuadrados de superficie.

3° El terreno es de propiedad del estado, sin cercar y sin cultivo. Es justicia.---Chas G. Gordón.

Presentada hoy cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo la una y treinta pasado meridiano.---Conste---Resta.

Diciembre 6 de 1894. En esta fecha entro al departamento.---B. P. Pero, secretario,

Diciembre 2o de 1894. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del códigc de mineria. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.---*H. D. Hoskold*, director general.

v 8 e.

OTRO

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geología. Carlos Calignana Segura, domiciliado en esta Capital en calle Cuyo 532, por si y en representación de don Dionisio Vicanco, soltero, domiciliado en «Malal Caballo» (Neuquén) al señor director digo:—Que formando sociedad con mi representado, vengo á pedir se nos concedan las pertenencias que por derecho nos corresponden, á continuación de las solicitadas en la fecha por los señores Benjamín Caro y Claudio Vivanco, como descubridores de una veta de oro que corre de N. E. á S. O. en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, 2° departamento, 2° distrito, paraje denominado «Malal Caballo» y en el cerro llamado de los «Güinguenes», de propiedad fiscal, dentro de los siguíentes límites: Norte, arroyo Guanaco; Este, arroyo Malal Caballo y cerro de los Guanacos; Sud, arroyo de los Maitenes y cerro de los Guanacos, y Oeste el rio Neuquén. Esta mina llevará el nombre de Reyna Hortensia. Dígnese el señor director resolver de conformidad por ser de justicia.—C. Caligniana Segura.

Presentada hoy diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres p. m. Conste.—Resta.

Diciembre 19 de 1894—En esta fecha cetró al despacho—B. P. Peró, secretario.

Diciembre 2o de 1894—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado—*H. D. Hoskold*, director general.

22.29d.6en.

OTRO

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Cárlos Galigniana Segura, domiciliado en esta Capital, en calle Cuyo núm. 532, en representación de la compañía formada por don Benjamin Caro, viudo, abogado, domiciliado en Chile y don Claudio Vivanco, casado, minero, domiciliado en «Malal Caballo» (Neuquén), al señor Director digo:—Que mis representados son descubridores de una veta de oro que corre de N. E. á S. O. en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, 2° departamento, 2° distrito, paraje denominado Malal Caballo» y en el cerro llamado de los «Güinguenes,» de propiedad fisca dentro de los siguientes límites: Norte arroyo «Guaraco:» Este arroyo Malal Caballo» y Cerro de los Guanacos y Sud arroyo de los Maitenes y Cerro de los Guanacos. Oeste, el Rio Neuquén; y en virtud de los artículos 111 y 113 del Código de Minería, vienen á hacer manifestación del hallazgo, acompañando la muestra de mineral encontrado y á pedir se les concedan las pertenencias que por derecho les coresponde, con sujeción á los artículos, 132 y 138 del referido código.

Esta mina llevará el nombre de Santa Elena.

Dígnese el señor Director resolver de conformidad por ser de justicia. (Entre línea y Sud, arroyo de los Maitenes y cerro de los Güanacos.—Vale.—*C. Galigniana Segura.*

Presentada hoy diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres y cuarto.—*Resta*

Diciembre 19 de 1894.---En esta fecha entró al Departamento con la muestra de su referencia---B. P. Peró, secretario.

Diciembre 20 de 1894.---Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Mineria. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado *H. D. Hoskold*, director general.

22,29,6en.

OTRO

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Carlos Galigniana Segura, domiciliado en esta Capital, en calle Cuyo núm. 532, ea representación de la Compañía formada por los señores Alejandro Vivanco, chileno, viudo, minero, domiciliado en «Chos Malal» (Neuquén) y Rosendo Caro, chileleno, casado, abogado, domiciliado en Chile, al señor Director digo:

Que vengo á pedir para mis representodos la concesión de las pertenencias que por derecho les corresponden á continuación solicitadas en la fecha por los señores Benjamín Caro y Claudio Vivanco, como descubridores de una veta de oro que corre de N. E. á S O., en el Territorio del Neuquén, Sección XXXIII, 2° Departamento, 2° Distrito, paraje denominado «Malal Caballo» y en cerro llamado de los «Güinguenes» de propiedad fiscal, dentro de los siguientes límites; Norte, arroyo Guaraco; Este, arroyo «Malal Caballo» y Cerro de los Guanacos; Sud, arroyo de los Maitenes y Cerro de los Guanacos y Oeste el Río Neuquén --Esta mina llevará el nombre de «Esperanza».--Dígnese al señor Director resolver de conformidad por ser de justicia.--*C. Galigniana Segura.*

Presentada hoy dieciocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. --Conste.--*Resta.*

Diciembre 13 de 1894--En esta fecha entró al Departamento--B. P. Peró, Secre-

Diciembre 20 de 1894--Regístrese y publíq uese en el BOLETIN OFICIAL confor me al artículo 119 del Código de Minerír. Fíjese cartel aviso en las puertas del Dedartamento y notifíquese al interesado.--*H. D. Hoskold*,

22. 29. 6.

OTRO

Buenos Aires, diciembre 18 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Carlos Galigniana Segura, domieiliado en esta Capital, calle Cuyo 532, en representación de la compañía formada por los señores José María Cerda, chileno, casado, minero, domiciliado en Malal Caballo (Neuquen) y don Dario Contreras, chileno, casado, domiciliado en el mismo punto, al señor director digo:—Que vengo á pedir para mis representados la concesión de las pertenencias que por derecho les corresponden, á continuación de las solitudes en la fecha por los señores Benjamín Caro y Claudio Vivanco, como descubridores de una veta de oro que corre de N. O. á S. O. en el territorio del Neuquén, sección XXXIII, 2° departamento. 2° distrito, paraje denominado «Malal Caballo» y en el cerro llamado de los «Güinguenes», de propiedad fiscal, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Guaraco; Este, arroyo Malal Caballo y cerro de los Guanacos; Sud, arroyo de los Maitenes y cerro de los Guanacos y Oeste el río Nequén. Esta mina llevará el nombre de «Buena Vista». Dígnese el señor director resolver de conformidad por ser de justicia.—C. Galigniana Segura.

Presentado hoy diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres p. m. Conste.---Resta.

Diciembre 19 de 1894.---En esta fecha entró al departamento.---B. P. Peró, secretario.

Diciembre 2o de 1894.---Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 119 del código de minería; fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.---*H. D. Hoskold*, director general.

22. 29-6e